AÑO CXII - **Nº 29.019**

La Plata, jueves 20 de mayo de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

• 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario•

Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	*pág.*	**3**
RESOLUCIONES	*pág.*	**13**
DISPOSICIONES	*pág.*	**36**
LICITACIONES	*pág.*	**43**
TRANSFERENCIAS	*pág.*	**65**
CONVOCATORIAS	*pág.*	**66**
SOCIEDADES	*pág.*	**71**
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*pág.*	**80**
VARIOS	*pág.*	**82**

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 293/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05932688-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Patricio HOGAN al cargo de Director en representación del Estado Provincial, en el Honorable Directorio del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que Patricio HOGAN presentó la renuncia, a partir del día 9 de marzo de 2021, al cargo de Director en representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, quien había sido designado por Decreto N° 1483/18;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 9 de marzo de 2021, la renuncia presentada por Patricio HOGAN (DNI N° 22.038.625 - Clase 1971) al cargo de Director en representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 1483/18.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro**; AXEL KICILLOF,** Gobernador

DECRETO N° 294/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02100717-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramita la designación de Manuela MINGUILLÓN en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de Manuela MINGUILLÓN en la Planta Temporaria del organismo referido, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quien reúne las condiciones de admisibilidad necesarias;
Que, a tales fines, el Instituto de Previsión Social cuenta con el cargo vacante correspondiente, aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;
Que tanto el Presidente del Instituto de Previsión Social como el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo han prestado su conformidad con el trámite incoado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo- Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Manuela MINGUILLÓN (DNI N° 30.820.431 - Clase 1983), con una remuneración equivalente a la categoría 05 del Agrupamiento Personal Administrativo, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0, UG. 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC. 1 - PRINC. 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley Nº 10.430, Agrupamiento Ocupacional 03.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 295/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01541875-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se tramitan las designaciones de Soledad Valeria Verónica PASSARO y Víctor Orlando TORRES en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de Soledad Valeria Verónica PASSARO y Víctor Orlando TORRES en la Planta Temporaria de la Ley Nº 10.430, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñarse en diversos establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil;
Que las personas citadas reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;
Que, de acuerdo a los destinos asignados a los y las postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;
Que tanto la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado su conformidad con la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan a continuación, en las dependencias que se indican en cada

caso, con una remuneración equivalente a la categoría 05 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:
Centro de Contención de Junín: Soledad Valeria Verónica PASSARO (DNI Nº 26.995.463 - Clase 1978).
Centro de Contención de Moreno: Víctor Orlando TORRES (DNI Nº 31.691.993 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG. 016, ACT. 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 296/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06740757-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la limitación de la designación de Aníbal Julio GUILERA en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, y la designación en su reemplazo del arquitecto Maximiliano Catriel PERELLÓ, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;
Que se propicia la limitación, a partir del 22 de marzo de 2021, de la designación del arquitecto Aníbal Julio GUILERA en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, quien fuera designado por Decreto N° 240/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, asimismo, se propicia la designación del arquitecto Maximiliano Catriel PERELLÓ en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, a partir del 22 de marzo de 2021, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de marzo de 2021, la designación de Aníbal Julio GUILERA (DNI N ° 14.370.034 - Clase 1961) en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, quien fuera designado oportunamente por Decreto N° 240/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de marzo de 2021, al arquitecto Maximiliano Catriel PERELLÓ (DNI N° 32.641.192 - Clase 1986) en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 297/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-03577092-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, por el cual tramita la limitación de la designación de Lisandro GANUZA BOLLATI como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, y la designación en su reemplazo del abogado Santiago Andrés MANDOLESI BURGOS, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 12.313 se creó el Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales como ente de derecho público no estatal, y por su Decreto Reglamentario Nº 2003/01 se aprobó el Estatuto que lo rige;
Que se procede a limitar la designación, a partir de la fecha de notificación, de Lisandro GANUZA BOLLATI como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, oportunamente dispuesta por Decreto N° 432/16;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, asimismo, se propicia convalidar los actos que Lisandro GANUZA BOLLATI haya celebrado como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, por el período comprendido entre el 8 de abril de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo;
Que, por otra parte, se propicia la designación del abogado Santiago Andrés MANDOLESI BURGOS como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 2003/01, reglamentario de la Ley N° 12.313, a partir de la fecha de notificación;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 2003/01, reglamentario de la Ley N° 12.313;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Lisandro GANUZA BOLLATI (DNI N° 23.160.678 - Clase 1973) como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, oportunamente dispuesta por Decreto N° 432/16.
ARTÍCULO 2º. Convalidar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los actos que Lisandro GANUZA BOLLATI (DNI N° 23.160.678 - Clase 1973) haya celebrado como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca -Coronel Rosales, por el período comprendido entre el 8 de abril de 2020 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación, al abogado Santiago Andrés MANDOLESI BURGOS (DNI N° 26.571.989 - Clase 1978) como presidente del Directorio del Ente Zona Franca - Bahía Blanca - Coronel Rosales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 2003/01.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 298/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06069529-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se propicia la designación de Rocío Florencia Belén JIMÉNEZ, a partir del 15 de marzo de 2021, como Directora de Contabilidad en el ámbito de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;
Que se propicia la designación de Rocío Florencia Belén JIMÉNEZ como Directora de Contabilidad en el ámbito de la Dirección General de Administración, a partir del 15 de marzo de 2021;
Que dicho cargo se encuentra vacante conforme el dictado del Decreto N° 1220/2020, mediante el cual se limitó la designación de Rocío Belén PANELO, a partir del 2 de diciembre de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar debidamente la función para la que ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de marzo de 2021, a Rocío Florencia Belén JIMÉNEZ (DNI N° 36.898.216 - Clase 1992) como Directora de Contabilidad en el ámbito de la Dirección General de Administración, conforme con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 299/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06606594-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual se tramitan las renuncias, limitaciones y designaciones de diversos/as funcionarios/as en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que María Eva ASPRELLA presentó la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2021, al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el que fuera designada mediante Decreto N° 351/2020;
Que se impulsa la designación de Andrea Cecilia BALLETO, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con rango y remuneración equivalentes a Secretaria, reservando su cargo de revista, a quien se le limita su designación, a partir de la fecha mencionada, como Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1164/2020, limitándose la reserva de cargo otorgada oportunamente;
Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido el cese, a partir del 18 de marzo de 2021, de las personas designadas en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, como así también de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 4161/96) y su reglamentación y modificatorias;
Que, por otra parte, se propone la designación de Noelia DI GASBARRO, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Secretaria Privada de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, reservando su cargo de revista, dejando establecida la limitación de su designación en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 1164/2020, limitándose la reserva de cargo oportunamente otorgada;
Que, asimismo, se propicia la designación de Diego Luis GINESTRA, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, a quien se lo limita a partir de la misma fecha, en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1297/2020;
Que, por otra parte, se gestiona la designación de Valeria Mirta RODRÍGUEZ MERINO, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, a quien se le reserva su cargo de revista;
Que, asimismo, se propicia la designación de María Carla ZOCCO MONSALVO, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Directora Provincial de Protección y Restitución de Derechos, a quien se le limita la designación, a partir de dicha fecha, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, en el que fuera designada mediante Resolución Nº 595/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los y las agentes que cesan en sus cargos no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las gestiones encuadran en los artículos 23, 107, 108, 109, 111, 113, 114 y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, la renuncia presentada por María Eva ASPRELLA (DNI N° 25.594.084 - Clase 1977) al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el que había sido designada por Decreto N° 351/2020.
ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a Andrea Cecilia BALLETO (DNI Nº 23.252.773 - Clase 1973) en el cargo de Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1164/2020, dejando establecida la limitación de la reserva de cargo que le fuera otorgada oportunamente por el acto citado.
ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a la licenciada Andrea Cecilia BALLETO (DNI Nº 23.252.773 - Clase 1973) en el cargo Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con rango y remuneración equivalentes a Secretaria, quien reserva su cargo de revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Administrativa, Oficial Superior 'A', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, a partir del 18 de marzo de 2021, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 – Clase 1979) en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1297/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 - Clase 1979) en el cargo de Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos.
ARTÍCULO 6°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 18 de marzo de 2021, a María Carla ZOCCO MONSALVO (DNI N° 26.107.335 - Clase 1977) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, quien fuera designada mediante Resolución Nº 595/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 7°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, a partir del 18 de marzo de 2021, a María Carla ZOCCO MONSALVO (DNI N° 26.107.335 - Clase 1977) en el cargo de Directora Provincial de Protección y Restitución de Derechos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, a partir del 18 de marzo de 2021, de Noelia DI GASBARRO (DNI N° 26.601.713 - Clase 1978) en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 1164/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dejando establecida la limitación de la reserva de cargo que le fuera otorgada oportunamente por el acto citado.
ARTÍCULO 9°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a Noelia DI GASBARRO (DNI N° 26.601.713 - Clase 1978) en el cargo de Secretaria Privada de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, quien reserva su cargo de revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos - Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos, Hogar Convivencial para Mujeres "La Quinta" y Centro de Tratamiento Ambulatorio para Jóvenes y Adolescentes de Ambos Sexos, en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo, Clase 3, Grado XI, Código 3-0004-XI- 3, Categoría 7, Administrativa, Ayudante ”D”, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 10. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a Valeria Mirta RODRÍGUEZ MERINO (DNI N° 24.953.313 – Clase 1975) en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, quien reserva su cargo de revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Centro de Contención Socioeducativo, en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Servicio, Clase 1, Grado IV, Código 1-0008-IV-1, Categoría 12, Cocina, Encargada ”B”, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 11. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, de las personas que se indican a continuación, en los cargos que en cada caso se refieren, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 4161/96), su reglamentación, y modificatorias:
- Ana María Eugenia PRIETO (DNI N° 24.829.017 - Clase 1975), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designada mediante Decreto Nº 561/2020.
- Natalia Soledad COTTONARO (DNI N° 29.542.148 - Clase 1982), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designada mediante Decreto Nº 559/2020.
- Verónica Marcela EYHERABIDE (DNI N° 23.224.785 - Clase 1973), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de

Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designada mediante Decreto Nº 789/2020.
- Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI N° 13.935.377 - Clase 1960), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designado mediante Decreto Nº 51/2021.
- Marcela Bettina LEGUIZAMÓN (DNI N° 22.166.952 - Clase 1971), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designada mediante Decreto Nº 1222/2020.
- Ignacio César DI GIANO (DNI N° 31.298.556 - Clase 1984), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designado mediante Decreto Nº 560/2020.
- Florencia BRESCIA (DNI N° 27.972.951 - Clase 1980), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, quien fuera designada mediante Decreto Nº 562/2020.
- Alejandro Carlos MAZARONI (DNI N° 23.343.119 - Clase 1973), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, quien fuera designado mediante Decreto Nº 134/2021.
ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 300/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-07735006-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se tramita la designación del ingeniero José María LOJO como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1596/99 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata y se aprobó el Estatuto que lo rige;
Que mediante Decreto N° 140/2021 se limitó la designación de Pedro Andrés WASIEJKO como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de marzo de 2021, designado oportunamente mediante Decreto N° 793/2020;
Que, en tal sentido, se propicia la designación del ingeniero José María LOJO como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, a partir del 25 de marzo de 2021, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1596/99;
Que el artículo 25 de la citada norma establece que la Presidencia del Directorio será ejercida por el miembro que lo integre en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 25 de marzo de 2021, al ingeniero José María LOJO (DNI N° 12.750.220 - Clase 1958) como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien ejercerá la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1596/99.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 301/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05512734-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de abril de 2021, de Pamela PALMA, como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, y la designación en su reemplazo de la licenciada Mariana CUESTA, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 10.233 se aprobó el Convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, por el cual se creó la “Administración de Punta Mogotes” (A.P.M.), entidad pública

interjurisdiccional con personalidad jurídica, que tiene como objeto la administración, la conservación y la explotación, por sí o a través de concesionarios, del complejo balneario de Punta Mogotes;
Que el artículo 5º del citado convenio establece que la Administración de Punta Mogotes será dirigida por un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros, los que podrán ser removidos sin causa, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, y el restante por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón;
Que Pamela PALMA presentó la renuncia como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, a partir del 1° de abril de 2021, quien había sido designada mediante Decreto N° 1104/2020;
Que, en consecuencia, se propone la designación de la licenciada Mariana CUESTA en el mencionado cargo, a partir del 1° de abril de 2021, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;
Que, asimismo, corresponde limitar la designación de Mariana CUESTA, a partir de la fecha citada precedentemente, como Directora de Coordinación Turística, dependiente de la Subsecretaría de Turismo, materializada oportunamente mediante Resolución N° 397/2020 de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las funcionarias salientes no poseen actuaciones sumariales en trámite;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por Pamela PALMA (DNI Nº 28.664.634 - Clase 1981) como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, quien había sido designada por Decreto N° 1104/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Convenio aprobado por la Ley N° 10.233.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de abril de 2021, como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, a la licenciada Mariana CUESTA (DNI N° 30.506.012 - Clase 1983), limitando su designación como Directora de Coordinación Turística, dependiente de la Subsecretaría de Turismo, dispuesta por Resolución N° 397/2020 de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Convenio aprobado por la Ley N° 10.233, y en el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 302/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06721473-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Catalina BADENAS y a Liliana Haydeé BARREÑA como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración;
Que, asimismo, se propicia designar como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Martina HERNÁNDEZ, para cumplir funciones en la Dirección de Integración Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;
Que las postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que, a los fines consignados, procede la afectación presupuestaria de tres (3) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas que a continuación se detallan, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Dirección General de Administración:
Catalina BADENAS (DNI N° 39.667.900 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.
Liliana Haydee BARREÑA (DNI N° 30.995.857 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio.
- Dirección de Integración Urbana - Dirección Provincial de Proyectos Urbanos:
Martina HERNÁNDEZ (DNI N° 36.907.784 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) cargo - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico: Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 303/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-04075213-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de un vocal titular y un vocal suplente para la integración del Directorio del citado Instituto, en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del Personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que se solicita la designación de un vocal titular y un vocal suplente en el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en representación del Personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;
Que se propone a Carlos Eduardo HUARTE y a Julio César ERRASQUIN CORADAZZI, respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2021;
Que las vacantes surgen de los ceses por aceptación de renuncia de Sergio Carlos GIMÉNEZ y Alfredo Horacio SEEBER MOLINARI a los cargos referidos, dispuestos por Decreto Nº 65/2021;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se efectúa conforme el artículo 2º de la Ley Nº 6.982 (Texto Ordenado según Decreto Nº 412/04);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1º de marzo de 2021, a Carlos Eduardo HUARTE (DNI N° 13.050.569 - Clase 1957) como vocal titular del Directorio en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del personal dependiente de la Policía de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1º de marzo de 2021, a Julio César ERRASQUIN CORADAZZI (DNI N° 17.346.229 - Clase 1965) como vocal suplente del Directorio, en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del personal dependiente de la Policía de la provincia de Buenos Aires, quien reemplazará al vocal titular en caso de ausencia temporaria o definitiva.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 304/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05945838-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 658/2018 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto Nº 37/2020;
Que se propician las designaciones de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2021-06613170-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley Nº 10.430.
ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 15.225: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 1 - Act. 1 - Presidencia - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) cargo.
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 2 - Act. 3 - Dirección De Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: Dos (2) cargos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de los y las agentes que se designan.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-06613170-GDEBA-DDDPPPLB	53aed3ad4f4bca5b323dc8cc0161bc64e6fb3737170176f05b9eb3d4ab622bd2	Ver

DECRETO N° 305/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-09895693-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual tramita el cambio del régimen horario del agente Carlos Gerardo SAVIA, y

CONSIDERANDO:
Que Carlos Gerardo SAVIA revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5 - 0030-IV-1, Contador "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Económica y Administrativa;
Que el interesado solicita el cambio de régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que, mediante Decreto N° 789/15, se estableció en el ámbito del Instituto de la Vivienda, un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de agosto de 2014, determinando además que aquellos/as agentes que no hubiesen optado por el mismo al 31 de julio de 2014 continuarán prestando servicios en el régimen en el cual se venían desempeñando;
Que, mediante Resolución N° 5649/15 del Administrador General del Instituto de la Vivienda, se aprobó la nómina de agentes que optaron por incorporarse al nuevo régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, no estando incluido el agente de marras;
Que, no obstante lo expuesto, y con el fin de regularizar la situación y propender a la unificación del régimen horario de la jurisdicción, corresponde dar curso favorable a la gestión incoada, incluyendo al agente de autos en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente acto;
Que el movimiento propiciado cuenta con el aval del Administrador General y del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se encuentra alcanzada por lo establecido en el Decreto N° 789/15;
Que dicha modificación se encuentra contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N°15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar, en el plantel básico del Instituto de la Vivienda, Dirección Económica y Administrativa - Departamento Despacho, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5-0030-IV-1, Contador "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por otro del mismo agrupamiento y categoría, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°. Incorporar, en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Instituto de la Vivienda, a partir de la fecha de notificación del presente acto, al agente Carlos Gerardo SAVIA (DNI N° 20.031.382 - Clase 1968), en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 789/15, quien revista en la Dirección Económica y Administrativa, Departamento Despacho, en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5-0030-IV-1, Contador "B".
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 675-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-00801273-GDEBA-DGAADA, la Ley N° 15.164, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Decretos N° 3.466/07, 1.890/09, 141/2012, 142/2012; el Decreto N° 1.477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, la RESOC-2020-39-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 55° del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto Nº 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;
Que en virtud de tal encomienda legal, se dicta el Decreto N° 1.477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la implementación y desarrollo de dicho sistema;
Que, asimismo, por los artículos 3° y 4° del decreto en comentario, se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, facultándose asimismo a la citada cartera ministerial a incluir, previo informe del ex OCABA, en el listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que de no contar con algún parámetro de inclusión establecidos en el decreto, su situación igualmente así lo requiera;
Que en virtud del artículo 58° de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua (A.D.A.) absorbió las funciones del ex- OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales;
Que a los fines de instrumentar un mecanismo que habilite a los usuarios la percepción del beneficio con la mayor celeridad posible, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el procedimiento de determinación provisoria de usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A. (Anexo II), encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;
Que en dicho marco normativo, a través de la RESOC-2020-39-GDEBA-ADA se resolvió comunicar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el listado de los Usuarios que han sido determinados como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social, los cuales como Anexos I a IX, forman parte integrante de la presente (Informe Nº IF-2020-05639619-GDEBA-ADA);
Que por el artículo 8° de la precitada Resolución, se dispuso elevar las actuaciones al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el artículo 5°, Anexo II de la Resolución N° 342/2017;
Que en consecuencia, corresponde en esta instancia, ratificar la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incluidos en la RESOC-2020-39-GDEBA-ADA, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 342/17;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, el artículo. 26° inc. 9 de la Ley N° 15.164, los Artículos 3° del Decreto N° 1.477/16 y el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incorporados en la RESOC-2020-39-GDEBA-ADA.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, comunicar a la Autoridad de Agua, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a A.B.S.A. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 691-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-21829696-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A (EDES S.A.) presenta recurso administrativo contra la RESO-2020- 575-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 15.164, por la Ley Nº 11.769, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:
Que el 24 de agosto del 2020 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, la que estableció que los usuarios de las categorías tarifarias de BAJA TENSIÓN (T2, T3, T5 y T6) y de MEDIA TENSIÓN menor a 300 kw (T2, T3, T5 y T6), que hayan sufrido a partir del 20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se encuentran facultados para suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos;
Que, asimismo, mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo, y Obligatorio (ASPO) impuestas por el

Decreto N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas, la Resolución acordó para el segmento de usuarios referidos precedentemente, las siguientes facultades alternativas, en cuanto al suministro eléctrico oportunamente contratado con las Distribuidoras: a) Mantener la potencia o capacidad de suministro puesta a disposición; b) Prescindir total o parcialmente de la capacidad de suministro puesta a disposición (artículo 7° y16 4° párrafo, respectivamente y artículo 26 del Subanexo A del Contrato de Concesión); c) Solicitar su recategorización tarifaria a una de potencia contratada inferior o, inclusive, T1G menor a 10 KW;
Que para aquellos usuarios incluidos en las categorías tarifarias de MEDIA TENSIÓN igual o mayor a 300 Kw (T3, T5 y T6) y que hayan sufrido a partir del 20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se reconoció de igual modo, la facultad de suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos, pudiendo prescindir asimismo, total o parcialmente de la capacidad de suministro o solicitar su recategorización tarifaria de acuerdo a las condiciones a convenir con el Distribuidor (artículo 2° de la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP);
Que, por otro lado, se estableció un mecanismo especial de facturación, aplicable a los usuarios de las categorías tarifarias definidas en los artículos 1° y 2° de dicho acto administrativo, que se encuentren comprendidos en las actividades económicas y localizaciones que defina y determine el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y que hayan sufrido a partir del20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia o la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su consumo de energía;
Que además el artículo 5° de la citada Resolución determinó que los usuarios podrán hacer uso de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º, para las obligaciones pendientes de cancelación que se hayan generado a partir del 20 de marzo del corriente, para los casos de facturas de servicio recibidas pero que aún no hayan sido abonadas, en tanto que para los casos de facturaciones de servicio que ya han sido abonadas por los usuarios, el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) establecerá la metodología para su compensación;
Que, posteriormente con fecha 8 de octubre de 2020, la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A (EDES S.A.) interpone recurso administrativo contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70 y solicita expresamente se deje sin efecto dicho acto en cuanto al interés que perjudica y a los derechos que vulnera, por carecer el mismo de validez y legitimidad;
Que, además señala, que para el hipotético caso que la Administración considere improcedente la impugnación deducida, solicita que su petición sea considerada como denuncia de ilegitimidad conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70;
Que el artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70 dispone que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos hacen perder el derecho de interponerlos;
Que por el artículo 3° del Decreto N° 167/2020 se exceptuaron de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos del Decreto-Ley N° 7.647/70 a todas las actuaciones administrativas relativas a la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020;
Que la sola lectura de la resolución en crisis permite colegir que dicho acto de alcance general fue encuadrado, entre otras normas, en el marco de la citada emergencia;
Que, en orden a ello, y considerando la fecha en que el recurso se articuló, cabe tenerlo por interpuesto fuera de término y correspondería dar tratamiento al mismo, como denuncia de ilegitimidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70;
Que, en cuanto al fondo de la cuestión, una denuncia de ilegitimidad se deriva de su condición de remedio extraordinario previsto por el ordenamiento jurídico con el propósito de asegurar el control de legalidad y la eficacia de la actividad administrativa y, a través de él, el respeto de los derechos e intereses de los administrados;
Que tal como lo señala el referido artículo, la denuncia de ilegitimidad no resulta ser un recurso autónomo, sino que deviene como derivación de un recurso presentado extemporáneamente;
Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;
Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado realiza una adecuación transitoria y unilateral de las disposiciones vigentes en materia de facturación de potencias contratadas por los usuarios del servicio incluidas en el Subanexo A del Contrato de Concesión, modificando el marco regulatorio con una aplicación retroactiva, afectando derechos adquiridos de la impugnante, sin el correspondiente reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación del mecanismo que compense dicha pérdida;
Que, asimismo señala, que la “situación sobreviniente” no puede ser fundamento de la modificación de las condiciones de contratación, sino de las consecuencias derivadas del incumplimiento por tal motivo;
Que la impugnante además expresa que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP conculca el principio de jerarquía de las fuentes de derecho y la supremacía constitucional, consagrados en el artículo 31 de la Constitución Nacional, toda vez que a través de una resolución de menor jerarquía normativa (como resulta ser la resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) pretende modificar derechos consagrados por normas particulares y específicas de mayor jerarquía –como ser aquellas emanadas del Marco regulatorio Eléctrico Provincial y los Contratos de Concesión que como tales constituyen ley para las partes (art. 1197, 1198 y ccds. Código Civil ley 340 y arts. 959, 961, 968 y ccds. Código Civil y Comercial);
Que, continúa alegando, que el acto administrativo que pretende impugnar resulta violatorio del principio de razonabilidad consagrado en el artículo 28 de la Constitución Nacional agregando que el contenido de la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, carece de razonabilidad, altera y/o modifica y/o suprime derechos y garantías y/o crea cargas más gravosas para su mandante, en flagrante vulneración a normas específicas, particulares y de mayor jerarquía normativa que regulan la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica y a la cual aquel se encuentra sometida (Ley N° 11.769, Decreto N° 1.208/97 que aprueba los contratos de concesión provincial, Decreto N° 2.479/04);
Que, además manifiesta, que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios que la tornan nula de nulidad absoluta, señalando que el acto está viciado en su elemento causa, toda vez que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifican su dictado, y motivación, toda vez que el acto impugnado resuelve en contradicción de la propia normativa que cita en los considerandos y que reconoce como vigente y aplicable;

Que alega que existe un “Error en la interpretación del derecho aplicable”, toda vez que lo usuarios afectados por el ASPO que se encuentran ante una imposibilidad temporaria de cumplir con ciertas obligaciones originadas en los contratos de suministro de energía eléctrica cuentan, en virtud de la RESOC-2020-157- GDEBA-OCEBA y el Decreto N° 194/20, con el beneficio de no suspensión y diferimiento del pago de hasta 6 facturas (en cuotas, conforme al plan de pagos que determine el OCEBA);
Que, en virtud de ello, indica que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP resulta innecesaria ya que “las situaciones que pretende proteger se encuentran adecuadamente contempladas por el marco regulatorio eléctrico”;
Que, además señala, que la Resolución dictada deviene extemporánea, toda vez que se dicta seis (6) meses después de iniciado el ASPO pretendiendo regular acuerdos comerciales vigentes celebrados en todo de acuerdo al Marco Regulatorio Eléctrico y con pleno ejercicio de la autonomía de la voluntad";
Que agrega que, en dicho contexto, resulta inoportuno el dictado de la resolución impugnada, pues “pretende restar recursos a la Distribuidora que fueron genuinamente recaudados, otorgando beneficios de manera retroactiva, no reconocidos ni por la tarifa ni por algún otro mecanismo establecido por la Autoridad de Aplicación, afectando de manera alarmante la sostenibilidad de la prestación del servicio a cargo de la Distribuidora”;
Que, asimismo, impugna específicamente los artículos 1° y 2° del acto administrativo en crisis alegando que la facultad de suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada, para los usuarios T2, T3, T5 y T6, resulta extemporáneo y sobreabundante toda vez que dicho segmento ya cuenta con el beneficio de no suspensión del servicios y consiguiente diferimiento en el pago de hasta 6 facturas, todo ello por imperio del Decreto N° 194/20;
Que, además indica, que la segunda parte del artículo 2°, que permite a los usuarios prescindir total o parcialmente de la capacidad de suministro y/o solicitar la recategorización, resulta innecesaria y perjudicial;
Que en cuanto al artículo 3° del acto recurrido, señala que el mismo impone una conducta contraria a la dispuesta en los artículos 1° y 2°, ya que estos permiten a los usuarios recontratar potencia y recategorizar tarifa, mientras que aquel impone una facturación sumamente inferior de la potencia contratada y la registrada;
Que, asimismo manifiesta, que si el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos decide que los usuarios abonarán sólo el 30% de la potencia contratada y el 70% de la registrada, deberá indicar con que partidas presupuestarias asumirá tal subsidio, agregando que la afectación palmaria al cuadro tarifario vigente y a los ingresos de la distribuidora, en contra de lo dispuesto en el contrato de concesión, resulta arbitraria, irrazonable y contraria a derecho, lo que impone su derogación;
Que cuestiona asimismo el artículo 5°, por afectar el principio de irretroactividad de la ley, las previsiones legales, contractuales y regulatorias en la materia, y el artículo 17 de la Constitución Nacional, señalando que no resulta admisible ni legitima la devolución o compensación que se pretende;
Que en relación al artículo 7° de la resolución impugnada, la distribuidora señala que resulta inconstitucional restar arbitrariamente recursos a la Distribuidora que fueron genuinamente recaudados, otorgando beneficios no reconocidos ni por la tarifa ni por algún otro mecanismo establecido por la Autoridad de Aplicación, modificando la estructura de facturación del servicio y afectando de manera alarmante la sostenibilidad de la prestación del servicio, avanzando con tal proceder sobre cuestiones reguladas por el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 11.769) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 11.969, N° 12.806 y N° 13.173, texto ordenado Decreto N° 1.868/04 y Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Que sobre el particular y en relación a lo aludido por la recurrente respecto del acto administrativo impugnado, se señala que el mismo se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;
Que asimismo, el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;
Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;
Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;
Que, además, en las actuaciones bajo el expediente N° EX-2020-12955783-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitó la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, se dió cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido el Órgano de Control, la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que cabe tener presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la pandemia del COVID-19 y con posterioridad al dictado del acto administrativo impugnado, se promulgó el 30 de octubre de 2020 la Ley N° 15.197, que reconoce como antecedentes las facultades regulatorias expresamente otorgadas por el artículo 5° de la Ley N° 11.769 al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, incorporándose en dicho texto legal las medidas adoptadas por el acto administrativo cuestionado;
Que dicha Ley es de carácter excepcional, tal como indica expresamente su artículo 10, y su vigencia se extenderá hasta tanto se mantengan las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/20, sus normas modificatorias y complementarias y sus posibles prórrogas por parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con las previsiones del artículo 11º de la citada Ley;
Que, ello así, tras ser analizados los argumentos de la recurrente se advierte, además, que teniendo en cuenta que la medida cuestionada ha sido dictada en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz del COVID-19, medidas que fueren cuestionadas por la distribuidora e incorporadas al texto de la Ley N° 15.197, responden a los criterios que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia en torno a la emergencia, que sustentan su validez;
Que respecto del estado de necesidad, se puso en evidencia en la fuerte contracción de la facturación de los usuarios en razón de las medidas de aislamiento dispuestas por el P.E.N dictadas con motivo de la propagación del virus SARS COV-2 y la imposibilidad sobreviniente de hacer frente al pago de las obligaciones asumidas frente a las Distribuidoras en forma previa al inicio de la pandemia, mediante NO-2020-13175525-GDEBA-OCEBA, agregada en las actuaciones en cuyo marco se dictó la medida impugnada, el OCEBA puso en conocimiento de la Subsecretaría de Energía las presentaciones efectuadas ante dicho organismo de control, por usuarios, y por diferentes Cámaras, Federaciones y Corporaciones que los nuclean, de las categorías tarifarias T2, T3 y Servicio de Peaje (T5 y T6), las cuales se encuentran agregadas en el expediente N° EX-2020-12955783-GDEBA-DPTLMIYSPGP;
Que en dichas presentaciones, las diversas entidades manifestaron la imposibilidad de dar cumplimiento al pago de la

potencia contratada, como consecuencia de haberse visto afectadas sus actividades por el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas;
Que respecto al requisito de proporcionalidad que se vincula a la adecuada relación que debe existir entre el fin de perseguido y el medio empleado para el logro de tal fin, puede decirse que a través de la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, la administración procuró adoptar una serie medidas que, resguardando el interés general, preservasen la sustentabilidad económica de un segmento específico de usuarios -de medianas y grandes demandas y servicios de peaje-, cuya actividad se vio gravemente afectada por las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria;
Que dichas medidas adoptadas reconocen límites y pautas específicas para su aplicación (la fijación de porcentajes de reducción de la demanda de potencia, plazos de vigencia determinados);
Que, asimismo y en refuerzo de la idea de proporcionalidad y adecuación de la medida cuestionada, es necesario señalar que las restantes medidas previas dictadas tanto por el OCEBA como por la autoridad regulatoria del servicio, no contemplaron integralmente la situación crítica que afectara al universo de usuarios abarcados por las categorías T2, T3 y Peaje (T5 y T6), circunstancia que ameritó el arbitrio de mecanismos específicos que aliviaran la crítica situación que atravesaran los usuarios del servicio, la cual fuera puesta de manifiesto a través de las precitadas notas;
Que, si bien la Resolución N° 157/20 del OCEBA y el Decreto N° 194/20 establecieron la prohibición de suspensión del servicio en caso de falta de pago de facturas, y el diferimiento del pago de las mismas, dictados de adhesión a las previsiones establecidas por el DNU nacional Nº 311/2020 y convalidado por la Ley N° 15.174, no contemplaron mayores previsiones específicas para los casos de potencia contratada (capacidad de Suministro convenida);
Que por otro lado se advierte, que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;
Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP y posteriormente plasmadas en la Ley N° 15.197, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;
Que en relación a la temporalidad de la medida cabe destacar que las medidas adoptadas por la RESO-2020- 575-GDEBA-MIYSPGP receptan éste recaudo al preverse que las mismas mantendrán su vigencia mientras dure el ASPO;
Que la finalidad perseguida por la Administración a través de ese acto administrativo, fue conferir una protección especial y excepcional mientras dure el ASPO, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, respecto de los usuarios con contrato de potencia;
Que la pandemia declarada con motivo del coronavirus COVID-19 produjo, en forma extraordinaria e imprevisible una alteración en la actividad económica y en la demanda del suministro eléctrico que no pudo ser prevista al momento de la celebración de los respectivos contratos, y que, de mantenerse las condiciones pactadas con anterioridad a este hecho imprevisto puede generarse que las prestaciones a cargo de los mismos se tornen excesivamente onerosas o de imposible cumplimiento;
Que la denominada teoría de la imprevisión es receptada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 1.091 del Código Civil y Comercial, en el que se dispone que una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de la celebración de un contrato, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación;
Que, en ese sentido, resulta razonable que aquellos usuarios afectados por el ASPO se encuentren ante una imposibilidad temporaria de cumplir con ciertas obligaciones originadas en los contratos de suministro de energía eléctrica o las mismas se hayan vuelto excesivamente onerosas, en particular, aquellas que importan costos fijos, los cuales fueron previstos para otras circunstancias;
Que, asimismo, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto que la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente, y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;
Que, además, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que, en este orden, la Administración Pública provincial se encuentra compelida a respetar las normas constitucionales y legales que le son aplicables, por lo que debe ejercer la función administrativa en los términos del Decreto - Ley Nº 7.647/70 - Procedimiento Administrativo-, la que se conforma de una serie, secuencia o sucesión de actos que se dirige a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, lo que "...constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado..." (Comadira, Julio R., Derecho Administrativo, LexisNexis. Abeledo - Perrot, p. 124 y 125);
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164, y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, desestimándolo asimismo como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 694-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06232242-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo”, que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10951584-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos siete mil setecientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($10.807.726,95), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10951584-GDEBA-DMMIYSPGP	68a14d6e03ade6d3788e8770fb5e508f737c0309ff0ca526b572137fcae4a0a1	Ver

RESOLUCIÓN N° 696-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06232669-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Cooperativa de Trabajo Nuevos Horizontes Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5° - Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del

Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos N. º 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19, Nº 304/20 y Nº 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10944021-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Nuevos Horizontes Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doce millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos ($12.197.852,37), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF. 11 - UG. 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10944021-GDEBA-DMMIYSPGP	63eada66f51b3408c3bce414186cec225052e63666715a6ae0ce896d7ce40c30	Ver

RESOLUCIÓN N° 697-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06048930-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10947659-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con setenta y tres centavos ($10.367.863,73), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF. 11 - UG. 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10947659-GDEBA-DMMIYSPGP	e6c31f47c8b46c93251f8b1679f706ab45f350df4dacd952b81ee7648f056f6f	Ver

RESOLUCIÓN N° 710-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-26925219-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3", en el Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;
Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.225, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", el Reglamento Operativo del Programa, el Decreto Nº 1.299/16, y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, el Decreto Ley N° 7.647/70, la Ley Nº 14.812, prorrogada por Ley Nº 15.165 y Decreto Nº 1.176/20 y su reglamentación; Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiéndole al Lote 1: "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta mil setecientos veintisiete ($482.340.727), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis con noventa y siete centavos ($535.398.206,97) y al Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones ciento ocho mil setecientos ochenta y nueve ($435.108.789), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos ($482.970.755,79) y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos para cada Lote;
Que el Presupuesto Oficial ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas teniendo en consideración valores del mes de abril de 2021;
Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto Nº 1.176/20 y sus respectivas prórrogas, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;
Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista tomó conocimiento de las presentes actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular observaciones;
Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;
Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra toma conocimiento de la Documentación Licitatoria, comunica que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado la No Objeción al Documento de Licitación e informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario, y que el presente es un procedimiento de Revisión Ex Ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/20 del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley Nº 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires - y demás procedimientos administrativos especiales;
Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias - a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;
Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto Nº 1.176/20, el artículo 4º del Decreto N° 167/20 y el Decreto N° 1.299/16;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3” en el Partido de Moreno.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y el Documento de Licitación y su respectivo Llamado de Licitación, confeccionados por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexos (PLIEG-2020-26951673-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-26951952-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-04167764-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-11323998-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2021-11324546-GDEBA-DCOPMIYSPGP) correspondientes a laLicitación Pública Nacional N° 5/2021 (BID) para la ejecución de la obra “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3” en el Partido de Moreno, correspondiéndole al Lote 1:" Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta mil setecientos veintisiete ($482.340.727), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis con noventa y siete centavos ($535.398.206,97); y al Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones ciento ocho mil setecientos ochenta y nueve ($435.108.789), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos ($482.970.755,79), y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos para cada Lote. Se deja constancia que el Presupuesto Oficial ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas teniendo en consideración los valores del mes de abril de 2021.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, y de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, en el sitio web del organismo ejecutor página https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 2° será financiada con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14 y la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1.299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).
ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Andrea Cecilia FINOCHI (DNI N° 28.129.796), María Luisa VAZQUEZ (DNI N° 32.094.699) y Silvina HERRERA (DNI N° 32.997.164) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública nacional citada en el Artículo 1°, y como suplentes a Pamela BOUCHE (DNI N° 31.616.719) y Víctor Martin ANTUNEZ (DNI N° 30.887.655) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.
ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 8°. °. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-26951673-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	dfffbb761a33989e3b6a5724ce7b63ae7febb73cbd33a5e91c41646f8ad08414	Ver
PLIEG-2020-26951952- GDEBA-DTPYPMIYSPGP	059993528e8398db0756ba0d5bffc2e03076fa5a18d17af3e6992c517fe1db26	Ver
PLIEG-2021-11323998- GDEBA-DCOPMIYSPGP	5b54084659abfa5586ef812d461dca2512e897c2b8f80e1e043d3eed9f4ce0b2	Ver
PLIEG-2021-11324546-GDEBA-DCOPMIYSPGP	2065dd5b4498f1698c3b63ebc8f1f07886f37fc7885f7a47a8b8f7f318bdfe98	Ver
PLIEG-2021-04167764-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	484f5946d7555aab2d7d921e6b5f5adfcdc86fb32100e1d29d7d7e9a64a89c5e	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 5-SSTAYLMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-11974010-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que tramita el reconocimiento del gasto y autorización del pago bajo la figura de legítimo abono del Servicio de Policía Adicional (POL-AD) del período comprendido entre el día 1 y el 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 523/18 se establece que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo, en función de los Niveles de Decisión y del Cuadro de Competencias que allí se fijan;
Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud formulada por el Cuartel de Bomberos de La Plata, relacionada con el pago de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia efectuados durante el período comprendido entre el día 1° y el 20 de marzo de 2020;
Que atento ello, toma conocimiento la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, manifestando que en diciembre de 2019 se dicta la Ley N° 15.164 que cambia de la órbita de dependencia funcional de esa Dirección Provincial, pasando del Ministerio de Gobierno al actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tal situación impidió lograr la aprobación de una contratación en el ámbito de la nueva jurisdicción, que permitiera cubrir el periodo de prestación del servicio que aquí se pretende reconocer, el cual se continuó prestando en razón encontrarse comprometido el interés público, la seguridad de las personas y las cosas, con el potencial daño que conllevaría el no contar con su prestación;
Que asimismo la citada Dirección Provincial, solicita reconocer el gasto y autorizar el pago del Servicio de Policía Adicional (POL-AD) por la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos ($176.400), para el período comprendido entre el día 1° y el 20 de marzo de 2020, por un total de 840 horas a un valor de la hora correspondiente a este servicio (Categoría 1) de pesos doscientos diez ($210), (Resolución N° RESOL-2020- 5-GDEBA-MSGP, rectificada por Resolución Nº RESOL-2020-9-GDEBA-MSGP);
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, constata y verifica que el importe solicitado se corresponde con la cantidad de horas hombre Pol-Ad para dicho período, al igual que el valor hora de la categoría 1;
Que toma intervención en función de su competencia la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial da cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;
Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 523/18, modificado por su similar N° 845/20;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago del servicio de seguridad y vigilancia, modalidad Policía Adicional (POL-AD), del periodo del 1° al 20 de marzo de 2020, que no tuvo amparo contractual, a favor del Cuartel de Bomberos La Plata, por un importe total de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos ($176.400) bajo los lineamientos del Decreto N° 523/18.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - Pr 19 - Sp 0- Py 0- Ac 4-Ob 0- In 3 -

Ppr 4 - Ppa 7 - Spa 0- FF 13 - UG 999 - Cta Escritural 53126019 - Mon 1.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la autorización y aprobación que se dispone por el artículo 1º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la pertinente Orden de Pago a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos ($176.400), previa intervención de la Delegación de Contaduría General de la provincia ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en función de su competencia.
ARTÍCULO 5º. Remitir las actuaciones de referencia, una vez cancelado el gasto establecido en el artículo 1° de esta disposición, a la Contaduría General de la Provincia, conforme artículo 5° del Decreto N° 523/18, a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley Nº 13.767.
ARTÍCULO 6°. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto Nº 523/18, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente acto administrativo.
ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 567-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO la Ley Nº 13981, los Decretos Nº 59/19, N° 605/20 y el expediente Nº EX-2021- 02923695-GDEBA-DPSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99- 0097-LPU21 para la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";
Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "... Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…";
Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;
Que a orden N° 3 lucen las Especificaciones Técnicas;
Que dicha gestión es impulsada a orden N° 4 por la Dirección de Niñez y Adolescencias solicitando: "(…) administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 meses, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, de insumos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a niños, niñas y adolescentes, con diagnóstico de pubertad precoz y aquellos con requerimiento de hormona de crecimiento con diagnóstico de insuficiencia hipofisaria, síndrome de Turner, retardo del crecimiento intrauterino e insuficiencia renal crónica, que hasta el año 2020 gestionaban el requerimiento de su medicación a través del Banco de Drogas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El proceso correspondiente pretende cubrir la demanda de 6 meses, ya que la medicación aquí detallada, requiere la valoración constante por parte del médico/a tratante para determinar la necesidad y continuidad de la misma, siendo imposible estimar una demanda anual real.";
Que asimismo la mencionada Dirección indica que respecto a la pubertad precoz, ésta patología consiste en la aparición temprana de los caracteres sexuales secundarios en niños y niñas, no solo generando repercusiones a nivel de la salud mental de los pacientes, sino que de no mediar tratamiento el desenlace consiste en baja talla en la edad adulta por aceleración de la maduración ósea, existiendo medicación hormonal que permite frenar el proceso puberal prematuro, con evidencia científica suficiente que justifica su utilización en esta patología;
Que en lo que respecta a las cantidades solicitadas se procedió a realizar un cálculo basado en el requerimiento mensual promedio de cada insumo durante el último año, estimándose las cantidades necesarias para cubrir el periodo de junio-diciembre 2021;
Que a órdenes N° 5 y 15 se acompañan como justiprecios valores obtenidos a través del portal de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.);
Que a órdenes N° 6 y 8 han prestado conformidad la Directora Provincial de Salud Comunitaria y el Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;
Que a orden N° 21 se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-417-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);
Que a orden N° 30 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que a órdenes N° 44, 58 y 64 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 70 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;
Que a orden N° 71 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0097-LPU21;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución Nº RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos veintitrés millones doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco con 83/100 ($223.218.865,83);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 72, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0097-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados u órgano colegiado del Consejo Escolar quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones ($225.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco ($75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0097-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2021-11533872-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-02960865-GDEBA-DNYAMSALGP pasana formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos doscientos veintitrés millones doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco con 83/100 ($223.218.865,83), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-417-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-11533872-GDEBA-DCYCMSALGP	dd21b15c30af588a31b2e06e2d8c07797721a22c7a9347456d2091db7ca75bbc	Ver
IF-2021-02960865-GDEBA-DNYAMSALGP	f370db5adc1906ec0d5e3eeecb63b989eb80b00b052477406565c5fcc3889c46	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 76-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-28254796-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio

celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Azul para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Azul solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos ($5.085.800.-) para financiar la adquisición de los materiales que se detallan en el Anexo de la misma;

Que a orden 14 y 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 45, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10628064-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos ($5.085.800) a la Municipalidad de Azul, con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Av. Circunvalación Sur”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Azul deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2021-10628064-GDEBA-DSTAMDAGP	4afd5f2973f2cc0bd1c184f86f5b1bdfac4f2f643362061acc3365c00080e828	Ver

RESOLUCIÓN N° 79-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-28217272-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Olavarría para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar

los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Olavarría solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos ($4.464.052.-) para la adquisición de materiales destinados a la reparación y mejora de caminos rurales, que se detallan en el Anexo de la misma;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 45 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10611232-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos ($4.464.052.-) a la Municipalidad de Olavarría, con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Provisión de señalización vial y puentes”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Olavarría deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-10611232-GDEBA-DSTAMDAGP	0b1160d2255037a46520cf9e308c6f23790f090a874a475bdc903ede125b2b91	Ver

RESOLUCIÓN N° 78-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27914730-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tapalqué para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en función de ello se promueve la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tapalqué solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos treinta mil cuatrocientos ($4.930.400.-) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales;
Que en el orden 14 y 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10611690-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos treinta mil cuatrocientos ($4.930.400.-) a la Municipalidad de Tapalqué, con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Camino Crotto-Olavarría", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Tapalqué deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-10611690-GDEBA-DSTAMDAGP	5d48092f1e4947b1a19b651752a48ffb6a4ceb5df3fd2407c8fc9f333004a2ee	Ver

RESOLUCIÓN N° 83-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-26498920-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Daireaux para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en función de ello se promueve la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Daireaux solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones quinientos doce mil novecientos cuarenta con 70/100 ($5.512.940,70) con el fin de financiar la adquisición de materiales para mejora de caminos rurales;
Que a orden 17 y 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 53 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10612405-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones quinientos doce mil novecientos cuarenta con 70/100 ($5.512.940,70) a la Municipalidad de Daireaux, con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de Acceso La Larga”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Daireaux deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-10612405-GDEBA-DSTAMDAGP	b82add23cdf1eba00c35eb8420ba87752c69d3c5843817d05db7f654dc1cb8d0	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 293-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-07734484-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripto entre el Municipio de Bahía Blanca y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, dependiente de esta Cartera Ministerial, la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 54/2020, la Resolución N° 695/2020 y N° 104/2021, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley Nº 15.164, concierne a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires asistir al Gobernador en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades comerciales de la Provincia de Buenos Aires, así como coordinar las acciones tendientes a la Defensa del Consumidor, entre otras;
Que, por su parte, el Decreto N° 54/2020 establece que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial tiene entre sus misiones planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales; como así también, coordinar acciones y recursos tendientes a complementar programas de organismos nacionales e internacionales, con el fin de maximizar su impacto positivo sobre los niveles de producción y empleo; y diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a difundir, mejorar y ampliar las políticas de defensa de las y los consumidores y usuarios en coordinación con otros organismos competentes;
Que, en este marco, por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);
Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios; a la vez que se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;
Que el artículo 2° de la Resolución N° 695/2020 designa a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones como Autoridad de Aplicación de la misma, facultándola a dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias;
Que en tal sentido, el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada Resolución establece una serie de facultades de ésta Subsecretaría como Autoridad de Aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipios bonaerenses;
Que, a tal fin, el Anexo II (IF-2021-04304079-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la misma Resolución - sustituido por Resolución Reglamentaria N° 104/2021 establece el modelo de Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca”;

Que, en este marco, en fecha 26 de marzo de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa "Comprá Más Cerca" entre el Municipio de Bahía Blanca y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial;
Que en dicho convenio el Municipio se compromete a realizar el mayor esfuerzo a fin de lograr la adhesión al Programa "Comprá Más Cerca" de los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios habilitados en su jurisdicción, conforme las pautas delineadas en el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la Resolución N° 695/2020, así como también se compromete a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas por los comercios que adhieran;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Programa "Comprá Más Cerca" suscripto entre el Municipio de Bahía Blanca y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, dependiente de esta Cartera Ministerial, en fecha 26 de marzo de 2021, que como Anexo Único (CONVE-2021-07732764-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos y/o adendas) que se suscriban como consecuencia del acuerdo aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Municipio de Bahía Blanca, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2021-07732764-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP	61b439b59dc03301683662da23f12d9c27d46849b62d3e334c354e589c08de97	Ver

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 93-MCPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-09529502-GDEBA-DCYPMCPGP, por el cual la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública tramita el alta patrimonial de una grabadora de señal switchera, marca blackmagic design ATEM 1 M/E, production studio 4K, número de serie 2614907, cuyo valor estimativo se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), de conformidad con lo normado en el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71, sus modificatorias, el artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 3300/72, sus modificatorios, lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 0003 se adjunta la NO-2021-09525115-GDEBA-SSPYCMCPGP defecha 20 de abril de 2021 emanada de la Subsecretaría de Producción y Contenidos de este Ministerio de Comunicación Pública en virtud de la cual se solicita arbitrar los medios conducentes para el alta patrimonial de una grabadora de señal switchera, marca blackmagic design ATEM 1 M/E, production studio 4K, número de serie 2614907, cuyo valor estimativo se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00);
Que la mencionada Subsecretaría fundamenta la solicitud de alta patrimonial manifestando que se han cursado las consultas necesarias, con motivo de confirmar que el mismo no se encuentra en los registros patrimoniales tanto de la Secretaría General, como de la Unidad Gobernador, mediante NO-2021-00901610-GDEBA-SSPYCMCPGP, en tanto estas dependencias han atendido en las compras y sus correspondientes registros, tanto de la ex Secretaría de Comunicación como de la ex Secretaría de Medios, que han dejado de existir como tales asumiendo las funciones pertinentes este Ministerio de Comunicación Pública;
Que en ese orden señala que ante las respuestas recibidas, indicando la negativa del registro del elemento consultado, individualizado en sus características y especificidades técnicas, por las mencionadas áreas, mediante NO-2021-04907951-GDEBA-DCONSGG y NO-2021-01181106-GDEBA-DPRIYEOCGUG, requiere el alta patrimonial bajo su órbita, toda vez que resulta esencial en la operatividad técnica de las acciones que definen su competencia;
Que la situación fáctica configurada respecto del bien involucrado se corresponde con la de un bien no asignado a un servicio determinado, sin registro patrimonial, en virtud de lo cual su valor de adquisición o ingreso se determina conforme

al existente para un bien de las características indicadas en los párrafos antecedentes ponderándose el estado actual de conservación;
Que frente a la necesidad de definir la situación jurídica del bien involucrado, siendo un elemento de uso, conforme su naturaleza y destino, por la Subsecretaría de Producción y Contenidos de esta Cartera Ministerial, carente de registro o reclamación alguna por parte de las administraciones antecedentes de las reparticiones informantes, se estima conducente su incorporación patrimonial a la jurisdicción, con afectación a la mencionada unidad orgánica, registrando la existencia con especial determinación de su concepto a modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes;
Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en la oportunidad procedimental pertinente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a través de la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto deberá completar y procesar el formulario de alta patrimonial vigente a efectos del ingreso y registro patrimonial del bien individualizado en los párrafos precedentes dentro del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que el presente procedimiento administrativo se enmarca legalmente en las previsiones del artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71, sus modificatorias, el artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y sus modificatorios, conforme lo ordenado en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 45, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°, modificado por el Anexo Único del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°;
Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, en la Jurisdicción 1.1.1.27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, Subsecretaría de Producción y Contenidos, el alta patrimonial de una grabadora de señal switchera, marca blackmagic design ATEM 1 M/E, production studio 4K, número de serie 2614907, cuyo valor estimativo se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), de conformidad con el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71, sus modificatorias, el artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y sus modificatorios, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en la instancia procedimental pertinente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a través de la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto deberá completar y procesar el formulario de alta patrimonial vigente a efectos del ingreso y registro patrimonial del bien individualizado en el artículo precedente dentro del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 11-CGUG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-08006559-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual tramita la limitación del Abogado Esteban Jorge CATTANEO en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Coordinación General Unidad Gobernador, y se propicia su designación en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 3/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que se impulsa, a partir del 1° de abril de 2021, la designación en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos del Abogado Esteban Jorge CATTANEO, limitándose a partir del 31 de marzo de 2021, su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución RESO-2020-34-GDEBA-CGUG;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que, en orden 17, se adjunta el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el involucrado, no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 31 de marzo de 2021, la designación del Abogado Esteban Jorge CATTANEO (DNI N° 22.350.334, Clase 1971), en el cargo de Personal de Gabinete del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, designado por Resolución RESO-2020-34-GDEBA-CGUG, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.
ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1° de abril de 2021, al Abogado Esteban Jorge CATTANEO (DNI N° 22.350.334, Clase 1971), en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 dela Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador

RESOLUCIÓN N° 12-CGUG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-8001642-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual tramita la limitación del agente Milton Yair DE VITIS en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Coordinación General Unidad Gobernador, y se propicia su designación en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 3/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que por Decreto N° 68/2020, se designó a la Contadora Pública Carolina Soledad Villalba en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que se impulsa la limitación de la designación del agente Milton Yair DE VITIS, a partir del 31 de marzo de 2021, en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Coordinación General Unidad Gobernador, en el que fuera designado por Resolución RESO-2020-22-GDEBA-CGUG;
Que, asimismo, se propicia la designación de Milton Yair DE VITIS, a partir del 1° de abril de 2021, en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que, en orden 17, se adjunta el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el agente involucrado, no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 31 de marzo de 2021, la designación del agente Milton Yair DE VITIS (DNI Nº 35.996.646, Clase 1991) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador, designado por Resolución RESO-2020-22-GDEBA-CGUG, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1° de abril de 2021, al agente Milton Yair DE VITIS (DNI Nº 35.996.646, Clase 1991), en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114, y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su

Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador

DISPOSICIONES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 278/2021

LA PLATA, 17/05/2021

VISTO el expediente 22700-657/2021 (EX-2021-3462015-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el visto, tramita la adquisición de insumos de interconexión, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación y la Gerencia de Logística y Servicios Generales, áreas que elaboraron el detalle de la contratación;
Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad Licitación Privada;
Que, asimismo, se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;
Que han intervenido la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías en los términos del Decreto N° 875/16, y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, conforme lo establecido en el Decreto N° 2548/93;
Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos siete millones doscientos tres mil quinientos treinta y cinco con cincuenta centavos ($7.203.535,50), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;
Que ha tomado intervención el Departamento Presupuesto;
Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de interconexión, y los Anexos I-Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2021-11542229-GDEBA-GGAARBA, correspondientes a la Proceso de Compra N° 382-49-LPR21, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web http://www.cgp.gba.gov.ar, http://www.gba.gob.ar/contrataciones, http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp y http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;
Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación;
Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N°382-49-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, con arreglo al mencionado Pliego de Bases y Condiciones;
Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECTO- 2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-49-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de insumos de interconexión, para el año 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración

Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2021-11542229-GDEBA-GGAARBA, que forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 4 de junio de 2021 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por las agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780 y 780 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Jurisdicción 08 - Entidad 021- Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 4, por la suma de pesos cuatrocientos trece mil doscientos ($413.200). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos tres millones treinta y seis mil seiscientos tres con cincuenta centavos ($3.036.603,50). Jurisdicción 08 - Entidad021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ochocientos ($557.800), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 4, por la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos dos ($79.502), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil setecientos ($167.700), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta ($182.980), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9, por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos ($2.587.500), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta ($178.250), ascendiendo a la suma total de pesos siete millones doscientos tres mil quinientos treinta y cinco con cincuenta centavos ($7.203.535,50).
ARTÍCULO 5º. Establecer que el Departamento Microinformática y el Departamento Servicios e Infraestructura, serán las unidades orgánicas que actuarán como contrapartes y administrarán la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 6º. Registrar, pasar a Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Juan Massolo, Gerente

ANEXO/S

IF-2021-11542229-GDEBA-GGAARBA	190a73cfbf45b2222daf15dc6deb95fa7852cf8785b069027119dc35d3417523	Ver

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 537-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO la Ley Nº 13981, los Decretos Nº 59/19, N° 605/20 y el expediente Nº EX-2020-23659168-GDEBA-DPTGADMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 101-0080-LPU21 para la adquisición de materias primas para la elaboración de comprimidos sólidos con destino al Departamento de Producción de Medicamentos LEMP 2, del Instituto Biológico “Dr. Tomas Perón” de La Plata, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;
Que, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “..E. l procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;
Que, por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “ ...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…”;
Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;
Que, dicha gestión es impulsada a orden N° 5, por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos “Laboratorio de Especialidades Medicinales Provincial” solicitando:”(…) se inicie el procedimiento de compras de Materias Primas y excipientes tendientes a cubrir los requerimientos de producción de productos sólidos orales solicitados por

Dirección Provincial de Hospitales, la Dirección de ETS, VIH-Sida y Hepatitis Virales, la Dirección de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (Dpto Zoonosis), la Dirección de Epidemiología y el Banco de Drogas, a ser distribuidos en los pacientes de las 12 regiones sanitarias de la provincia de Buenos Aires y en los respectivos Programas involucrados.";
Que, a orden N° 7, toman intervención la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón" junto con la Dirección de Administración del mencionado Instituto manifestando que motiva la contratación, la planificación realizada de manera conjunta con la Dirección Provincial de Hospitales, Dirección de Programas Sanitarios y de Patologías No Trasmisibles y otros Programas del Ministerio de Salud, tendiente a la producción de un amplio portafolio de comprimidos, que darán respuesta a pacientes de diferentes Hospitales Provinciales y demás dependencias sanitarias que dispongan;
Que, a orden N° 9 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 29, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-939-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);
Que, a orden N° 40, la Dirección de Producción de Medicamentos procedió a modificar su requerimiento por lo que se adjunta un nuevo formulario de requerimiento;
Que, a orden N° 46, se acompaña presupuesto emitido por la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A.;
Que, a orden N° 56, toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones solicitando rectificar la Solicitud del Gasto N° 101-939-SG21;
Que, a orden N° 68, se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-939-SG20, rectificada, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);
Que, a orden N° 74, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondient afectación presupuestaria;
Que, a orden N° 79 y 80, lucen incorporadas las Especificaciones Técnicas y condiciones particulares;
Que, a órdenes N° 85, 100 y 107 han tomado intervención la Delegación ante el Ministerio de Salud de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 116, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0080-LPU21;
Que, a orden N° 117, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución Nº RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($22.858.875,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 124, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0080-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de materias primas para la elaboración de comprimidos sólidos con destino al Departamento de Producción de Medicamentos LEMP2 y del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón" de La Plata, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: "Autoriza procedimiento Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco ($75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificacione Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0080-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2021-10839904-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-07465463-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de materias primas para la elaboración de comprimidos sólidos con destino al Departamento de Producción de Medicamentos LEMP2 y del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón" de La Plata, por un importe estimado de peso veintidós millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($22.858.875,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 101-939-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-10839904-GDEBA-DCYCMSALGP	a6778906f5e03e1b3dd8da299adb8ed4584fd37961ed6ea600c28930e3996971	Ver
PLIEG-2021-07465463-GDEBA-DCYCMSALGP	aae9e5908b5cb69f2563b66f242d8b4e1e8ecdf4c437cee00ed73aae084aa9e4	Ver

DISPOSICIÓN Nº 2053-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº 2021-09209953-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 16/21; para el servicio de recolección de residuos patogénicos, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicio no Personales, gestionada a través de la Licitación Privada N° 16/21 y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos once millones cincuenta y dos mil ochocientos ($11.052.800,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y articulo 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.
Que para el caso de Prorrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 16/21 encuadrado en las previsiones del artículo 17° apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar el servicio de recolección de residuos patogenicos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 11 - Dependencia 1760; Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 5.
ARTÍCULO 3°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Paula Pereira, Alejandro Guerra y Marcos Pascuan.
ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 451-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento Nº 514044 por la adquisición de Medicamentos Varios afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden Nº 5 se indica, para cubrir las necesidades durante el período MAYO - AGOSTO 2021 y el expediente Nº EX2021-6700129-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 21/2021.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nº 13.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 33 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nº 34 se incluye en el expediente.
Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolucion 2461/16 art. 2.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Nº 13.981 y ARTÍCULO 17 AP. 1 DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nº 21/2021.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma:
- ERNESTO VAN ROSSUM y CIA S.R.L. los renglones N° 9, 55, 76 por la suma de PESOS: Ciento Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 ($102.395,00); a la firma
- KLONAL S.R.L. los renglones N° 5, 21, 52 por la suma de PESOS Ciento Un Mil y 00/100 ($101.000,00); a la firma
- PRO MED INTERNACIONAL S.A. el renglón N° 79 por la suma de PESOS: Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 ($58.950,00); a la firma
- FARMEDS.A. el renglón N° 71 por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Seis Mil y 00/100 ($136.000,00); a la firma
- NORGREEN S.A. los renglones N° 3, 13, 40 por la suma de PESOS: Ciento Veintiocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 ($128.160,00); a la firma
- DROGCOR S.R.L. los renglones N° 19, 54 por la suma de PESOS: Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres y 10/100 ($29.173,10); a la firma
- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. los renglones N° 8, 10 por la suma de PESOS Cuatrocientos Noventa Mil Diez y 00/100 ($490.010,00); a la firma
- MG INSUMOS S.A. los renglones N° 2, 6, 11, 14, 17, 18, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 45, 48, 53, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 73, 77 por la suma de PESOS Un Millon Trescientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 ($1.313.660,00); a la firma
- PILOÑA S.A. los renglones N° 12, 15, 32, 33, 37, 43, 46, 49, 50, 59, 65, 70, 74 por la suma de PESOS Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 55/100 ($473.558,55); a la firma
- ALFARMA S.R.L. los renglones N° 1, 7, 16, 36, 41, 64, 69, 80 por la suma de PESOS Ciento Veinte Mil Quinientos Treinta y Ocho y 80/100 ($120.538,80).
ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo MAYO - AGOSTO 2021.
ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- ERNESTO VAN ROSSUM y CIA S.R.L. por la suma de PESOS: Ciento Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 ($102.395,00); a la firma
- KLONAL S.R.L. por la suma de PESOS Ciento Un Mil y 00/100 ($101.000,00); a la firma
- PRO MED INTERNACIONAL S.A. por la suma de PESOS: Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 ($58.950,00); a la firma
- FARMED S.A. por la suma de PESOS: Ciento Treinta Y Seis Mil y 00/100 ($136.000,00); a la firma
- NORGREEN S.A. por la suma de PESOS: Ciento Veintiocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 ($128.160,00); a la firma
- DROGCOR S.R.L. por la suma de PESOS: Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres y 10/100 ($29.173,10); a la firma
- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. por la suma de PESOS Cuatrocientos Noventa Mil Diez y 00/100 ($490.010,00); a la firma
- MG INSUMOS S.A. por la suma de PESOS Un Millon Trescientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 ($1.313.660,00); a la firma
- PILOÑA SA por la suma de PESOS Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 55/100 ($473.558,55); a la firma
- ALFARMA S.R.L. por la suma de PESOS Ciento Veinte Mil Quinientos Treinta y Ocho y 80/100 ($120.538,80), con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr. 0, Obra 0, Fi. 3, Fu. 1, F. 11 Inciso 2 Ppr. 5 Ppa. 1 ($24.805,10), Inciso 2 Ppr. 5 Ppa. 2 ($2.928.640,35) Ley presupuestariaejercicio 2021.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 452-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento Nº 514085 por la adquisición de Medicamentos afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden Nº 5 se indica, para cubrir las necesidades durante el período MAYO- JUNIO 2021 y el expediente Nº EX2021-6697496-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 22/2021.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nº 14.
Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden N° 30 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nº 31 se incluye en el expediente.
Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolucion 2461/16 art.2.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Nº 13.981 y ARTÍCULO 17 AP. 1 DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019 DISPONE

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA Nº 22/2021
ARTÍCULO 2° Adjudicar a la firma:
- KLONAL S.R.L. los renglones N° 4, 5, 10, 12, 24 por la suma de PESOS: Un Millon Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 ($1.898.600,00); a la firma
- NORGREEN S.A. el renglón N° 11 por la suma de PESOS: Ciento Dos Mil y 00/100 ($102.000,00); a la firma
- MG INSUMOS S.A. los renglones N° 3, 8, 14 por la suma de PESOS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 ($158.552,00); a la firma
- PILOÑA SA el renglón N° 9 por la suma de PESOS: Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 ($594.272,00); a la firma
- DNM FARMA S.A. los renglones N° 13, 16, 18, 22 por la suma de PESOS: Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres y 40/100 ($461.373,40); a la firma
- NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. los renglones N° 7, 15 por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete y 00/100 ($569.137,00); a la firma
- ALFARMA SRL los renglones N° 2, 6, 19 por la suma de PESOS Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y 50/100 ($76.530,50)
ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo MAYO - JUNIO 2021.
ARTÍCULO 4 °: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- KLONAL S.R.L. por la suma de PESOS: Un Millon Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 ($1.898.600,00); a la firma
- NORGREEN S.A. por la suma de PESOS: Ciento Dos Mil y 00/100 ($102.000,00); a la firma
- MG INSUMOS S.A. por la suma de PESOS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Dos y 00/100 ($158.552,00); a la firma
- PILOÑA SA por la suma de PESOS: Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 ($594.272,00); a la firma
- DNM FARMA S.A. por la suma de PESOS: Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres y 40/100 ($461.373,40); a la firma
- NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete y 00/100 ($569.137,00); a la firma
- ALFARMA SRL por la suma de PESOS Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y 50/100 ($76.530,50); con opcióna aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 5° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1,F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($3.860.464,90) Ley presupuestaria ejercicio 2021.
ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 572-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 4 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Nº EX 2021-3050223-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA HEMOTERAPIA CENTRO REGIONAL de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 41/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-346-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 22 de marzo de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden Nº 07;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden Nº 18;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden Nº 21, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden Nº 26 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MAYO - AGOSTO 2021.
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap.1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 41/21.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma MEDI SISTEM S.R.L.; POR MEJOR PRECIO el renglón número 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($6.473.296,00.-).
ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.
ARTÍCULO 4°. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($6.473.296,00.-), para que en un plazo no mayor a 07 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURIDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN1- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11-Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 9, otros bienes de consumo, parcial 5, Útiles menores médico - quirúrgico y de laboratorio ($6.473.296), por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($6.473.296,00.-). Ejercicio 2021.
ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 863-HIEPMSALGP-2021

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición Insumos para Laboratorio por el período JUNIO-DICIEMBRE/2021 EX-2021-11060791-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:
Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.
Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente. Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19). Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 28/05/2021 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.
Por Ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada Nº 10/21 EX-2021-11060791-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Insumos para Laboratorio, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL CON 00/100 ($1.701.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - Prog. 13 SUB. 005 ACT. 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 864-HIEPMSALGP-2021

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición Insumos para Laboratorio por el periodo JUNIO-DICIEMBRE/2021 EX-2021-11060416-GDEBA-HIEPMSALGP para este H.I.G.A. Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:
Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.
Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.
Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)
Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 28/05/2021 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.
Por Ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO
15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º .- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada Nº 11/21 EX-2021-11060416-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Insumos para Laboratorio, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 ($1.572.050,00), con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/21 para la Realización de Trabajos de Dragado en el Puerto de San Pedro, conforme a las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial: $29.000.000 final (Pesos Veintinueve Millones).
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. Teléfono: (03329) 425378 - 421999 / e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar - Se requiere efectúe visita previa a la entrega de la oferta.

Valor del pliego: $45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).
Día, hora y lugar de la apertura de las propuestas: 26 de mayo de 2021, a las 10:00 hs. en la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro en Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro-Provincia de Buenos Aires.
Expte. Nº 006/21.

may. 18 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas Nº 79, 80, 81, 82, 83 y 84/2021

POR 5 DÍAS - Desagües Pluviales en Distintos Barrios del Partido

Licitación Pública N°	OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES Nº 1 Y 2	EXPEDIENTE N°	VALOR DEL PLIEGO
79/2021	“Desagües Pluviales en Barrio San Carlos - Ramal calle Aguape y de la localidad de Isidro Casanova”.	9 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	4572/INT/2020	$24.127.-
80/2021	"Desagües Pluviales en Barrio La Lomita - Ramal calle Luján de la localidad de Gonzalez Catán"	9 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	4575/INT/2020	$56.466.-
81/2021	“Desagües Pluviales en Barrio Futuro - Ramal calle Tarija de la localidad de Gonzalez CatáN"	9 de junio de 2021, a las 13:00 horas.	4576/INT/2020	$24.044.-
82/2021	“Desagües Pluviales en el Barrio Santa María - Ramal Calle Valle - de la localidad de Gonzalez Catán"	10 de junio de 2021, a las 09:00 horas.	4579/INT/2020	$37.934.-
83/2021	"Desagües Pluviales en Barrio El Trébol de la localidad de Rafael Castillo"	10 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	4581/INT/2020	$22.389.-
84/2021	"Desagües Pluviales en Barrio Quinta René - Ramal Calle Murguiondo de la localidad de Gregorio De Laferrere"	10 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	4582/INT/2020	$49.993.-

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

may. 17 v. may. 21

MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Licitación Pública Internacional Nº 2/2021

POR 3 DÍAS - Proyecto PNUD/ARG/16/006. Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida.
En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional Nº 2/2021 para la Adquisición de Equipamiento Médico Menor.
Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.
El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 18 de mayo de 2021 en la siguiente página web: https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html
Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 22 de junio de 2021 en Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Se realizará el día 22 de junio de 2021 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.
Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

may. 18 v. may. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 10/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación: Objeto: Construcción de Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nº 8
Licitación Pública N° 10/2021
Localidad: Hilario Ascasubi
Distrito: Villarino
Presupuesto Oficial: $142.601.815,50
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 22/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de Recepción de ofertas: 22/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de Obra: 300 días
Valor de pliego: $71.400,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 18 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 5/2021
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 5/2021 Segundo Llamado - Objeto: “Provisión y Transporte de Piedra Dolomiítica para Cordón Cuneta Av. La Plata”.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2021 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do piso. Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900 - Interno: 1214.
Presupuesto oficial: Cinco Millones Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 cvos. ($5.196.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día uno (01) de junio de 2021, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do piso. Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-1655/2021

may. 18 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Un Matadero Frigorífico para Especie Bovina en la Localidad y Partido de Pila.
Apertura: Viernes 9 de junio de 2021 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la Av. Máxima P. de Casco Nº 150 de la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: $43.966.938,45.
Valor del pliego: Cinco Mil Pesos ($5.000).
Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco Nº 150. Pila. Buenos Aires.
Expediente: 4088-2155/2021.

may. 18 v. may. 20

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 17/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0055-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Reparación de Viga de H° A° en Puente sobre calle Las Flores, Provisión y Colocación de Limitador de Altura. - Ubicación: Puente sobre calle Pórtico Las Flores - Acceso Sudeste RN A001 Km. 42,02 Avellaneda Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Dieciséis Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/00 ($16.580.000,00), valores

referidos al mes de marzo de 2021, con un pazo de cuatro (4) meses.
Apertura de ofertas: 25 de junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 18 v. jun. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Selección de Consultores
Prórroga

POR 2 DÍAS - Invitación a presentar expresiones de interés. Prórroga.
Nombre del país: Argentina.
Nombre del proyecto: Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.
Servicios de consultoría: Plan de Gestión Integral para la Cuenca del Río Reconquista
Préstamo BID N° 3256/OC-AR
Expresiones de Interés: La Provincia de Buenos Aires ha solicitado un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar una parte de los fondos para el contrato de Servicios de Consultoría.
Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firmas Consultoras o asociación de Firmas Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firmas que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) Versión Marzo 2011.
La consultoría tiene por objeto que el COMIREC cuente con una herramienta de planificación que aborde las distintas problemáticas existentes en la cuenca.
El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 8 meses, contados apartir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.
Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 15:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el Llamado de Expresiones de Interés y su Anexo que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.
Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 31 de mayo de 2021 a las 11 hs.
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9, Oficina 907 La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina.Tel: 54-0221-429-5160 De lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Correo Electrónico: minfrapba.dcop@gmail.com
Portal https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios
Se deja constancia que, por DISPO-2021-84-GDEBA-DPCYCMIYSPGP de fecha 14 de mayo de 2021, la fecha de recepción de expresiones de interés fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

may. 19 v. may. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 2/2020
Circular Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N°1 correspondiente al nuevo llamado de la Licitación Pública N° 2/20 - autorizado por RESO-2021-4469-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes EX-2020-25867728-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-28289287-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-28273767-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Equipamiento del Tipo Máquinas - Herramientas y sus Accesorios, en el marco de la ejecución del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, conforme las previsiones contenidas en la Ley N°13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA.
Aclaración con consulta N° 1: Pregunta: *Hola, buenas tardes, le queríamos consultar si quitaron el 35% de ampliación del presupuesto del proceso de compra. Para hacer el mismo, ¿Tenemos que tomar como 35% de ampliación o los $80.762.089,50 son inamovibles? Muchas gracias. esta no se entiende nada.*
Respuesta: La presente contratación no prevé ampliación. Los $80.762.089,50 corresponden al justiprecio del total de los renglones. Asimismo según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las ofertas pueden realizarse por renglón.
Aclaración con consulta N° 2: Pregunta: *Hola, buenas tardes, en el Anexo I "Pliego de bases y condiciones particulares" punto 11 "Garantía de mantenimiento de oferta" dice que tenemos que enviar la garantía de mantenimiento de oferta en la "Dirección General de Cultura y Educación - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles - Avenida 13 entre 56 y 57 - 1° piso, oficina 11, La Plata", ¿Esto es así? Si es así, ¿Se puede enviar antes que abra el acto de apertura? Muchas gracias, saludos.*
Respuesta: Atento a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretada, se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital. En caso de presentar garantía en soporte papel, el original o el certificado pertinente deberá ser entregado en la Dirección General de Cultura y Educación - Dirección Provincial de

Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles - Avenida 13 entre 56 y 57 - 1° piso, oficina 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir de la finalización del plazo para la presentación de la oferta en PBAC, en sobre cerrado que indique los datos del oferente y de la contratación.
Circular publicada en: Sistema PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 12/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Médico Clínico con Destino Secretaría de Gobierno"
Apertura: 07 dejunio de 2021.
Hora: 10:00 hs.
Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $29.952.000
Consulta del pliego: Hasta el 03 de junio de 2021.
Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 4 de junio de 2021
- Mediante póliza hasta el 3 de junio de 2021
- Monto del depósito: 5% del Presupuesto Oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375.
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones
Expediente Nº 2661 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1
Decreto Nº 804/2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 14/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas para Equipamiento y Terminaciones para Puesta en Funcionamiento de la Terminal de Ómnibus".
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2021 y hasta el día nueve (9) de junio de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.
Presupuesto oficial: Ciento Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 ($119.568.804,00.-).
Valor del pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 cvos. ($10.000,00)
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día catorce (14) de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do Piso. Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-2200/2021.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública Nº 9/2021

POR 2 DÍAS - Servicio: "Ampliación Red de Agua Barrio Pelufo, Partido de Cañuelas".
Monto del servicio: $38.555.382,59.
Plazo de obra: 30 días.
Apertura de ofertas: 16 de junio/2021 - 12 hs.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.
Retiro de pliegos: Del 11 hasta el 15 de junio.
Valor del pliego $38.000,00.
Nota: Por razones sanitarias por el COVID19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcanuelas@gmail.com", y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial.
Expediente N° 4017-17022/2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este Partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos Componentes a la

Red Vial Provincial, Excluyendo las Superficies Reservadas por las Normas Vigentes para las Banquinas.
Valor del pliego: $3.500,00.-
Compra y Consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 21/05/2021 hasta el 11/06/2021, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.
Presentacion de Propuestas: El dia 14/06/2021, hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.
Apertura de Propuestas: El dia 14/06/2021, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.
Expediente Nº 744/2021 - Decreto Nº396/2021.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública Nº 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para de la Ejecución de la Obra “Pavimento de Circunvalación, Avenida Independencia” de la ciudad de Las Flores.
Apertura de propuestas: 16 de junio de 2021 a las 11:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 11 de junio de 2021.
Valor del pliego: $108.700,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos con 00/100).
Presupuesto oficial: $217.225.090,08.- (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Doscientos Veinticinco Mil Noventa con 08/100).
Expediente Nº 4063-1623/21

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Contratación del Servicio de Seguros para el Parque Automotor y Maquinarias del Municipio de Marcos Paz”.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 58/100 ($5. 244.194,58).
Acto de apertura: 24 de junio de 2021 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ($5.245,00.-)
Presentación de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente Nº 4073-1839 /2021.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 19/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 61 - de 10 Aulas”, según Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares - Memoria Descriptiva; Anexos y Planos.
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 12/100 ctavos. ($66.094.579,12)
Plazo de obra: Ciento ochenta (180) días.
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil ($30.000,00)
Fecha de apertura: 14 de junio de 2021.
Hora: 10:30.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 14/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 - Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 2 de junio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30.
Expediente Nº 4061-1163850/2021.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 86/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas, Calles y Zonas de Centros Comerciales para la Municipalidad de La Matanza.
Fecha apertura: 11 de junio de 2021, a las 12:30 horas.
Valor del pliego: $21.846. (Son Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1410/2021/Int

may. 19 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 102/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Provisión y Colocación de Carteles Nomencladores para Colgar en Pescante de Semáforos para Calles o Avenidas del Partido de La Matanza".
Fecha apertura: 14 de junio de 2021, a las 13:00 horas.Valor del Pliego: $10.141.- (Son Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas.
Consultas via mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1636/2021/int

may. 19 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 103/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Conjunto Comedor, Bancos Escolares, etc.
Fecha apertura: 11 de junio de 2021, a las 11:30 horas.
Valor del Pliego: $57.155 (son Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2509/2021/int

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE DESARROLLO A LA COMUNIDAD

Licitación Pública Nº 17/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de “Colchones y Frazadas”, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.
Fecha de apertura: 14 de junio de 2021.
Hora: 11:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 14/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 4 de junio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de

cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061- 1167086/2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 18/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra:" Parque Circunvalación - Alumbrado", según Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares - Detalle de los trabajos; Anexos I; Memoria Descriptiva.
Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones Trescientos Veinticuatro Mil Setenta y Cuatro con 59/100 Centavos ($70.324.074,59).
Plazo de obra: Ciento veinte (120) días.
Valor del pliego: Pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000,00).
Fecha de apertura: 14 de junio de 2021.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 14/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 - Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 2 de junio 2021 inclusive).
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061- 1166196/2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 42/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 42/2021, para la Ejecución de la Obra: "Consolidado de Calles en el Partido de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $60.738.672,00 (Pesos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 01 de junio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 4 de junio de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $60.738,67 (Pesos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Ocho Con Sesenta y Siete Centavos).
Expediente N° 4003-28602/2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 72/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Ejecución de Desagüe Pluvial en Calle Velez Sarfield e/Av. Crisólogo Larralde y Comandate Lucena - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".
Fecha de apertura: 11/06/2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $8.647,16.
Presupuesto oficial: $17.294.338,71 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 71/100).
Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 1644/21 de fecha 14 de mayo del 2021
Expediente N° 84.491/21

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 9/2021

POR 3 DÍAS - "Nueva Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, Barrio General San Martín y Barrio Piria".
Plazo de entrega: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos de su iniciación.
Presupuesto oficial: $209.802.579,82 (Pesos Doscientos Nueve Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 82/100).
Garantía de oferta: $2.098.025,00 - (Pesos Dos Millones Noventa y Ocho Mil Veinticinco).
Mantenimiento de oferta: 120 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 30 de junio de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaria de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 9 de junio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 30 de junio de 2021, en la Unidad Ejecutora Municipal, calle La Merced N° 450, Palacio Municipal, primer piso.
Expediente N° 4033-103950/21
Decreto N° 604/21

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Readecuación Salas de Internación - Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller”.
Presupuesto oficial: $25.319.007,65.- (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Siete con 65/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 28/05/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 02/06/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 03/06/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en $253.190,08 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 08/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 28 de mayo a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 19/05/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php.
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 40/2021
FE DE ERRATAS

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución de Cañería de Impulsión de Agua Corriente en calle 60 e/153 y Lisandro de La Torre
Presupuesto oficial total: $7.395.574,90
Venta e inspección de pliegos: Desde el 19 de mayo de 2021 al 2 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 4 de junio de 2021 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de junio de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin costo
Expediente Nº 4011-16507-SSP-2021

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública Nº 10/2021

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Granza".
Fecha de apertura: 4 de junio de 2021 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $54.000.000,00.
Garantía de oferta: $540.000,00.
Informes de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102) - Email compras@emvial.gov.ar.

may. 19 v. may. 20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-192-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Solución de Herramienta Web Application Firewall (WAF), con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
Circular Aclaratoria N° 8:
Consultas de la firma POINT IT S.A.
Consulta a: "La solución que ARBA requiere debe ser de propósito específico (p.e. Appliance WAF) o se acepta que sea una solución multipropósito (p.e. UTM) que a su vez cuente con funcionalidades de WAF".
Respuesta a: *La solución que ARBA requiere debe ser de propósito específico. ARBA ya cuenta con otras soluciones multipropósito, y la necesidad a cubrir es específicamente la de una solución WAF dedicada.*
Consulta b: "En cuanto a la capacitación, ¿se espera que la misma deba ser oficial (léase un curso de currículo del fabricante), dictada en castellano, por profesores certificados por el fabricante, y en sitio o remota (por tema pandemia)?"
Respuestas b: *La capacitación deberá incluir al menos un curso del currículo del fabricante, dictada en castellano por personal certificado. El contenido cubrirá lo indicado en el pliego. Se aceptará documentación escrita en idioma inglés, si no estuviera disponible en castellano, y el dictado del curso en sitio podría transformarse en clases por video dictadas en vivo e interactivas, si la situación sanitaria por razones de pandemia lo requiere. Esta última definición se concretará previo acuerdo entre las partes, a iniciativa de ARBA, respetando las definiciones y recomendaciones gubernamentales. Adicionalmente al curso inicial, se espera contar con una transferencia de conocimiento que permita contar con una descripción completa de las configuraciones realizadas como parte de la puesta en marcha solicitada.*
Circular Aclaratoria N°9:
Consulta de la firma Telefónica de Argentina S.A.
Consulta a: "Solicitamos se aclare el detalle de los tiempos de respuesta y reparación, dado que en el mismo punto se aclara "ARBA podrá efectuar llamadas de servicio las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El tiempo máximo de respuesta por parte del proveedor no podrá superar las cuatro (4) horas." Entendemos que los cuándo se refiere a "Tiempo de respuesta", corresponde al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de ARBA (llamada de servicio) y tiempo de contacto del proveedor para relevar la falla respectiva; y que, "Tiempos de reparación" hace referencia al tiempo transcurrido entre la confirmación del proveedor del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) y la puesta en funcionamiento del/(los) mismo/(s) a satisfacción de esta Agencia."
Respuesta a: *Los tiempos de respuesta y de reparación, son los establecidos en el pliego, y coinciden con la interpretación que el oferente ha expresado. En el caso del Tiempo de reparación, siempre que el resultado de una falla no provoque la salida de servicio de toda la solución, se tendrá en cuenta la ocurrencia de hechos fortuitos o causas de fuerza mayor que el adjudicatario demuestre, relacionados con la dificultad de obtención de materiales o la imposibilidad de traslados, que genere demoras por encima de la previsión original. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos y contando con una justificación satisfactoria para ARBA, podrán extenderse los plazos sin incurrir en incumplimientos.*
Fecha autorización Circulares Aclaratorias N° 8 y N° 9: 17 de mayo de 2021.
Número de expediente: N° 22700-32424/20 (EX-2020-25853513-GDEBA-DPTAAARBA)
Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT Nº200/21.

may. 19 v. may. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 19/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 910 Bº Los Pozos
Licitación pública N° 19/2021
Distrito: Cañuelas
Presupuesto oficial: $48.122.538,57
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $24.100,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 5/2021

POR 1 DÍA - “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. L.P.N. N° 5/21 “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno”
Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015..
La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato L.P.N. N° 5/21 “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno”.
El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno” a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:
Lote 1: “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1”, en el partido de Moreno cuyo plazo de ejecución es 390 días corridos y el valor de referencia (abril 2021) es: $482.340.727,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veintisiete).
Lote 2: “Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3, en el partido de Moreno” cuyo plazo de ejecución es 390 días corridos y el valor de referencia (abril 2021) es: $435.108.789,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve).
La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de licitación.
Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.
Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCA nacionales.
Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 22 de Junio de 2021. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2021.
Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de:
Lote 1: $4.823.408,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ocho)
Lote 2: $4.351.088,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Y Un Mil Ochenta y Ocho).
La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).Teléfono/Fax: 0221-429-5160.
La Oficina para apertura de ofertas es: Avenida 7 Nº 1267, Planta Baja, Salon de Actos “Ing. Luis A. Huergo” ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).
Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Página web: https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0097- LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0097- LPU21 - Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de Pesos Doscientos Veintitrés Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Con Ochenta y Tres Centavos ($223.218.865,83), autorizado por RESO-2021-567-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 13/05/2021.
Valor del proceso: Sin Costo.
Acto de apertura: El día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en: www.ms.gba.gov.ar y (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).
EX-2021-02923695-GDEBA-DPSCMSALGP.

may. 20 v. may. 24

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0080-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Publica tramitada a través del Proceso de Compra 101-0080-LPU21- Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Materias Primas para la Elaboración de Comprimidos Sólidos con destino al Departamento de Producción de Medicamentos LEMP2 y del Instituto Biológico “Dr. Tomas Perón” de La Plata, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un importe estimado de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Centavos ($22.858.875,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los Artículo Nº 17 apartado 3 inciso a) de la Ley 13.981 y Anexo II - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, redacción según Decreto 605/20; autorizado por Disposición DISPO-2021-537-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 13/05/2021.
Valor del proceso: Sin Costo.
Acto de apertura: El día 08 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
EX-2020-23659168-GDEBA-DPTGADMSALGP.

may. 20 v. may. 21

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE

Licitación Privada Nº 16/2021

POR 1 DÍA - Fecha de apertura: 28/05/2021
Hora de apertura: 11:00 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata.
Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos - Ejercicio 2021.
Retiro de pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.
Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar
Expediente Nº EX-2021-09209953-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada Nº 10/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 10/2021 por la Adq. Insumos para Laboratorio por el período junio - diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: El Día 28 de mayo de 2021 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-11060791-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 11/2021 por la Adq. Insumos para Laboratorio por el período junio - diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: El día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2021-11060416-GDEBA-HIEPMSALGP

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 10/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 10/2021 para efectuar la Adquisición de un Arco en C para el Quirófano del Hospital "Dr. Juan Carlos Aramburu" de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Quince ($8.489.715,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha, apertura de propuestas: 16/06/2021 - Hora: 8:00.
Valor del pliego: Pesos Doce Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cincuenta y Ocho Ctvos. ($12.734,58).
Expediente Nº 4085 37241/H/2021.

may. 20 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 11 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra "Compra de Hormigón para Obras Urbanas y Puesta en Valor de Espacios Públicos"
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $19.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: $194.796.680,93.-

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 34/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 16/06/2021, a las 12:00 hs. Referente al Servicio Alimentario Escolar y Municipal, solicitado por las Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Social, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81-83/2021 y N° 3-701-55/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $747.816.569,44 (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con Cuarenta y Cuatro Centavos).
Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.
Decreto Nº 1235/2021.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 26/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 26/21, Expediente Nº 1386/21, para la Adquisición de Descartables Generales, destinados a la Farmacia Central Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 15 de junio de 2021.
Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: $106.931.018,00
Valor del pliego: $117.624,11
Entre los días 28 de mayo al 4 de junio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 43/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 43/2021 por la contratación de un Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, para Todos los Hospitales Dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 7 de junio de 2021.
Hora: 12:00 .
Presupuesto oficial: $81.648.000,00.
Valor del pliego: $81.600,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Los días 1º y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 07/06/2021 a las 11:00 hs. (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3630/2021.
Expte: 4132-04834/2021.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 45/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 45/2021 por la Provisión, Recambio e Instalación de Luminarias de Tecnología LED para Alumbrado Público, las mismas serán Recambio de Artefactos Existentes de Menor Eficiencia, Solicitado por la Secretaria de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de Apertura: 8 de junio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto Oficial: $473.071.600,00
Valor del pliego: $473.100,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: los días 1 y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 08/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3691/2021 - Expte.: 4132-04900/2021

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 49/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 49/2021 por el Alquiler de Ocho (8) Camiones con Batea de 30 m3 con Chofer, Combustible y Seguro, para Ser Utilizados Exclusivamente en Transportar Residuos Domiciliarios de Carácter Doméstico correspondiente a Construcción, Eliminación de Muebles, Útiles Metálicos, Madera y Poda, solicitado por la Secretaria de Servicios de La Municipalidad De Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 9 de junio de 2021.
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $50.270.976,00.
Valor del pliego: $50.300,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Los días 1º y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 09/06/2021 a las 11:00 hs (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3690/2021 - Expte.: 4132-04944/2021.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 52/2021

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia - (PEED) Etapa 4.
Presupuesto Oficial: $55.596.173.96. (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Tres con 96/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 26 de mayo de 2021 y hasta 28 de mayo de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $57.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil)
Consultas: A partir del 26 de mayo de 2021 y hasta 04 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de junio de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la obra denominada “Bacheo de Hormigón en distintas calles del partido de Morón FIM 2021” Expediente Nº 4079-11.691/21 - Solicitud de Pedido N° 1263/21.
presupuesto oficial: $175.306.681,14
Valor del pliego: $87.654,00
Apertura de ofertas: El día 11 de junio de 2021, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Venta y consulta de pliegos: Desde el día 20 de mayo hasta el día 4 de junio de 2021, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tel.: 4489-7715).
Recepción de ofertas hasta el día 11 de junio a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 66/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Desagües Pluviales en Barrio Connet - Ramal calle Watt - Isidro Casanova"
Fecha apertura: 14 de junio de 2021, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $25.278.- (Son Pesos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1180/2021/INT

may. 20 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2021 - Apertura 18/06/2021 - Hora 10:00 - Objeto: “Cordón Cuneta en Distintos Puntos de la Trama Urbana”.
Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con Noventa y Dos Centavos ($20.881.400,92).
Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) N° 776 entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) en el horario de 8:00 a 12:00.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).
Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 -Teléfono Fijo 02243-459000 interno 228.
Decreto N° 917/2021
Expediente N° 4041-D-9388/2021

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 16/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "RN N° 8 - Construcción de Colectoras Avenida Ricardo Balbín - Calles Córdoba y Edison - Tramo: RP N° 4 - Calle Lavalle".
Fecha y hora de apertura: 16 de junio de 2021 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $97.284,22 (Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veintidós Centavos).
Presupuesto oficial: $97.284.722,22 (Pesos Noventa y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con Veintidós Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente Nº 487-S-2021.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 19/2021
Segundo Llamado
Fe de Erratas

POR 2 DÍAS - Se deja constancia que por un error involuntario en el marco de la Licitación Pública N° 19/21 - Segundo Llamado - "Adquisición de Utilitario Equipado para Esterilización Quirúrgica de Antropozoonosis" se consignó erróneamente el valor del Pliego en la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil), cuando el mismo es gratuito, en virtud de resultar un segundo llamado y de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 566/21.
Expediente N° 4117.9692.2021.0
Decreto N° 566/21

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Adquisición de Mano de Obra y Materiales para la Obra "Cordón Cuneta Curaru".
Fecha de apertura: 27/05/2021 - Hora: 10:00 hs.
Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.
Valor del pliego: $10.858,59.
Consultas y/o adquisición de Pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 26 de mayo.
Descargarse de la página web municipal: http://carlostejedor.gob.ar.
Decreto N° 1399/2021
Expediente N° 4020-6594-/2021

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública Nº 27/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 664/21, llama a Licitación Publica Nº 27/2021, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Colocación de Concreto Asfaltico en Caliente, sobre Distintas Calles de la Ciudad Cabecera.
Presupuesto oficial: $67.985.481,43 (Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y uno con Cuarenta y Tres Centavos).
Valor del pliego: $700,00 (Setecientos).
Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.
Fecha de apertura de propuestas: 14 de junio de 2021,11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.
Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154/155.
Expte. municipal: Letra "O" Núm. 36/2021

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Construcción de 30 Viviendas”.
Presupuesto oficial: $132.767.402,97
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 15/06/2021- Hora: 10:00.
Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1° Piso.
Valor del pliego: $132.767,40
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., a partir del 27 de mayo de 2021 en oficina de Recaudación, edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.
Financiamiento: Instituto de la Vivienda - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.

may. 20 v. may. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 11/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C
Licitación Pública N° 11/2021
Localidad: González Catán
Distrito: La Matanza
Presupuesto Oficial: $70.614.473,92
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 23/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de Recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de Obra: 360 días
Valor de pliego: $35.400,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 12/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación - Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Licitación Pública N° 12/2021.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $78.986.893,30.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $39.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 8 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 13/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 910 Licitación Pública N° 13/2021
Distrito: Carmen de Patagones.
Presupuesto oficial: $46.359.779,99
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días.
Valor de pliego: $23.200,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 14/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Obrero Licitación Pública N° 14/2021.
Localidad: Ingeniero Budge.
Distrito: Lomas de Zamora.
Presupuesto oficial: $56.606.636,22
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 14:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $28.400,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 15/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº El Quijote, Licitación Pública N° 15/2021.
Localidad: Cuartel V Distrito: Moreno.
Presupuesto oficial: $79.193.081,29
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 15:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $39.600,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 16/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 935 Licitación Pública N° 16/2021
Distrito: Morón.
Presupuesto oficial: $61.019.819,40
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 16:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021- 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $30.600,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157- CUIT: 30-62739371-3.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 17/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de nuevo edificio del Jardín de Infantes A/C Bº América Unida
Licitación Pública N° 17/2021
Localidad: Guernica
Distrito: Presidente Perón
Presupuesto oficial: $75.768.707,01
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $37.900,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 8 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 18/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Lindo.
Licitación Pública N° 18/2021
Localidad: Malvinas Argentinas
Distrito: Almirante Brown
Presupuesto oficial: $55.938.541,97
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: $28.000,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 20/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C.
Licitación pública N° 20/2021.
Localidad: Tortuguitas.
Distrito: Malvinas Argentinas.
Presupuesto oficial: $80.239.375,29
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 h..
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $40.200,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 21/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 926
Licitación Pública N° 21/2021
Distrito: Pergamino
Presupuesto oficial: $47.597.780,51
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 15:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $23.800,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 22/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Padre Mujica.
Licitación pública N° 22/2021.
Distrito: Pehuajó
Presupuesto oficial: $48.504.310,18
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 16:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $24.300,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-49-LPR21

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos de Interconexión.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp, http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Interconexión, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial y VI Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2021-11542229-GDEBA-GGAARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 4 de junio de 2021 - 11:00 horas.
Número de expediente: Expediente Nº 22700-657/21 (EX-2021-3462015-GDEBA-DPTAAARBA).
Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT Nº 278/21

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 15/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 15/21, para el “Contratacion del Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Equipos y Provisión de sus respectivos Insumos para el Laboratorio del Hospital Nuestra Señora de Luján”
Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Pesos Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 ($35.725.164,00)

La Apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 7 de junio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs., por un monto total de suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000) en efectivo.
Expediente. Nº 4069-002765/2021

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el Personal”
Presupuesto oficial: $30.103.400,00 (Pesos Treinta Millones Ciento Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 02/06/2021 a las 10:00 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 03/06/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 04/06/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 20/06/2021 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 42/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Desobstrucción y Adecuación de Conductos Pluviales en Bernal Oeste”.
Presupuesto oficial: $68.711.456,88 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 88/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 02/06/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 03/06/2021 a las 11:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 04/06/2021 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $687.114,57 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Catorce con 57/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 02 de Junio a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 20/05/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 20 v. may. 21

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 25/2021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Acondicionamiento de Poi.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de mayo de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $6.292.800,00- más I.V.A.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** HERNAN JAVIER RUFINO transfieren a Grupo HM S.R.L., sito en Castelli Nº 292 Ramos Mejía con rubro Restaurant. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Escobar.** VILLARROEL XOANA ELIZABETH, CUIT 27-31907628-5 transfiere a Gomez Adriana Elizabeth CUIT 27-20405631-0 el Fondo de Comercio de "Autoservicio Bra y Bren" sito en Estrada Nº 2313, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Florencia E. Urrels, Abogada.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Castelar.** ROMINA GABRIELA MOYANO GRAÑA transfiere, vende o cede a Jesica Nadia Roston, Local Comercial sito en Almafuerte 2627, Castelar, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Señor BARRECA FRANCISCO GABRIEL, DNI N° 11.436.961, CUIT 20-11436961-7, con domicilio en la calle Larrea N° 766 de la localidad de Moreno -C.P. 1744, pcia. de Buenos Aires. Transfiere el fondo de comercio del negocio: Barreca Francisco Gabriel del Rubro: Ferretería. Expediente N° 4078-195739-b-2017, cuenta de comercio N° 138, ubicado en la calle Avda. del Libertador N° 525 Local N° 3 de la localidad de Moreno - C.P. 1744, Pcia. de Buenos Aires, a la señorita Barreca Maria Del Rosario, DNI N° 34.241.101, CUIT N° 27-34241101-6, con domicilio en la calle Tte. Oscar Camilli N° 208 de la localidad de Moreno- C.P. 1744, Pcia. de Buenos Aires.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Se hace saber que el Sr. JORGE GABRIEL COSTANZO, DNI Nº 18.195.527, con domicilio en Paso Nº 440 de Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% de su propiedad sobre el fondo de comercio del rubro: Jardín de Infantes que gira bajo el nombre "Los Picapiedras", sito en 3 de Febrero Nº 3.238 de Bahía Blanca, a la señora Alicia Silvana Soria, DNI Nº 21.152.084, con domicilio en Guardia Vieja Nº 1.273 de Bahía Blanca. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico del Dr. Mauricio Sebastián Heinrich, con domicilio en calle Sarmiento Nº 165, Piso 1º, Of. 1/8 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 10 de mayo de 2021. Dr. Mauricio Sebastián Heinrich, Abogado.

may. 17 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** SEBASTIÁN PABLO NUBILE, DNI 23.754.271, CUIT 20-23754271-2, domiciliado en Condarco 494, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, vende a Martin Alberto Raffo, DNI 25.263.452, CUIT 20-25263452-6 domiciliado en Rivadavia 1327, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del Rubro: Restaurante - Pizzería - Cafetería - Bar - y comidas para llevar ubicado en calle Italia 387 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Escribanía Acero, sita en España 13, piso 3, oficina K de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Matías Hernán Torres, Abogado.

may. 17 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Tandil.** FARMACIA BRASIL Nº 165 de Tandil Sociedad en Comandita Simple CUIT 30-71508700-2, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, Farmacia y Perfumería, sita en calle Av. Brasil 165 de Tandil, a la Sra. Marisol Guzman CUIT 27-25435561-0 libre de pasivo y personal. Reclamos de ley Calle San Martín 971. Cr. Tornatore Matías.

may. 17 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Emilio Vicente Bunge**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Farmacéutica ELIDA INES MALAS ECHEVERRIA, CUIT 23-11740471-4, domicilio calle Sargento Cabral N° 360 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Farmacéutico Lucas Gabriel Garrone, CUIT 20-27461383-2, con domicilio en calle Alsina N° 113 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle Sargento Cabral N° 360 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Sargento Cabral N° 360, de Emilio Vicente Bunge, partido de General Villegas, Pcia. de Buenos Aires. Sra Elida Ines Malas Echeverría DNI 11.740.471.10-05-2021. Edgardo O. Beltramone, Abogado.

may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Informo cambio de Titularidad, Distribuidora Calchaquíes, Vta. Mayorista y Minorista Depósito Harinas y Product. Afines, ubicado en Humaita 2265 Fcio. Varela, de MARIA KRONIG, DNI 12.760.635 a Mariano Lando DNI 33.112.607.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. El Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, Contador Público, comunica la Venta del Fondo de Comercio que gira en plaza bajo el nombre de "Hogar Geriátrico San Ramón" de propiedad de los Cónyuges en primeras nupcias, la Señora SILVIA CRISTINA PASCOLI, DNI N° 11.543.488, CUIT N° 27-11543488-3, argentina, empresaria, y el SEÑOR DANIEL HERNÁN PICCOLI, DNI N° 10.110.547, CUIT N° 20-10110547-5, argentino, empresario, ambos con domicilio real en la calle C. Pellegrini 1247 de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (P.B.A.), a favor de Alan Daniel Alvarez Fernandez, DNI N° 41.427.602, CUIT N° 20-41427602-5, soltero, argentino, empresario, domicilio real en la calle 78 N° 634, de la localidad y Partido de Quilmes, P.B.A. El Establecimiento Geriátrico destinado a la prestación del Servicio

de Atención a Ancianos con alojamiento está ubicado en la calle Liniers 236 de San Isidro, Partido del mismo nombre, P.B.A., habiendo sido habilitado el 17/04/1997 por Expte. N° 2900-21-843/96, según Resolución N° 0000001904 del Ministerio de Salud de la P.B.A., con una dotación de 32 (treinta y dos) camas, discriminadas en 16 camas en P. Alta y 16 camas en P. Baja. Reclamos de ley se fija domicilio en la calle A. Cramer 1540 de C.A.B.A. Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, D.N.I. 7.765.638 - CUIT N° 20-07765638-4

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Chivilcoy**. Transferencia Fondo Comercio, HAYDEE MARÍA GRANERO, DNI 10.093.825, CUIT 27-10093825-7, dom. Av. Mitre, 222, Chivilcoy, Bs. As, anuncia transferencia fondo comercio: "Farmacia Granero", rubro Farmacia, en Av. Mitre, 222, Chivilcoy, Bs. As. a favor de: Farm. Mariano Gastón Pereyra, DNI 33.108.372, CUIT 20-33108372-1, dom. Pueyrredón, 1032, Chivilcoy, Bs. As. Reclamos de ley, San Martín, 68. Chivilcoy, Bs. As. Nicolás Cavagna, Notario. Adriana Belgrano, Abogada.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MEIMEI YAN transfiere a Xiumei Lin su comercio de Autoservício Sito en Colón Nº 547 - Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz.** CAZCOL S.A., CUIT 30711425582, ubicado en calle La Guitarra 250, Partido de Marcos Paz, Provincia de Bs. As., dedicado a la elaboración de Fiambres, Embutidos y Actividades Afines transfirió el fondo de comercio a favor de FR Tradicional S.R.L., CUIT 30714454311, con domicilio en Corrientes 5683, 1° p A, CABA. Presentar oposiciones en el término de la Ley 11867, en el domicilio declarado.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T., CUIT 33-54635070-9 domicilio Bartolomé Mitre 1418 Moreno, C.P. 1744, Bs. As., y EMPRESA DEL OESTE S.A., CUIT 30554847257, domicilio Salta 84, Morón, dejan constancia que debido a un error material involuntario en su contenido, se deja íntegramente y sin efecto legal alguno el edicto publicado en fechas 30/03/201; 31/03/2021; 05/04/2021; 06/04/2021 y 07/04/2021 en el Boletín Oficial de la Pcia. Bs. As., y entre las fechas 11/01/2021 y 21 y 15/01/2021 en diario La Opinión de Moreno; rectificándolo por el texto que se transcribe a continuación: "… POR 5 DÍAS - Moreno. EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A., CUIT Nº 33-54635070-9 con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1418 partido de Moreno, C. P. 1744, Pcia. Bs. As., cede a Empresa Del Oeste S.A., CUIT 30554847257, domicilio calle Salta Nº 84, partido de Morón, la habilitación municipal rubro "Emprendimiento Playa de Estacionamiento y Taller de Mantenimiento Mecánico Propio", correspondiente al inmueble sito en calle Bartolomé Mitre 1418 Moreno, Partidas Municipales Nº 100178-1, C. P. 1744, Pcia. Bs. As., Expte. Municipal Nro. 4078- 14575/E/2004, Cta. de Comercio Nro. 42350. Reclamos de Ley igual domicilio. Moreno, 06/05/2021. Cdor. Público Antonio Cannavo."

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Garín**. LOPEZ BENITEZ, DELIA NOEMI, CUIT 27-12370774-0; transfiere a Soto Villarroel, Maria Carolina, CUIT 23-30052645-4; el fondo de comercio rubro: Kiosco - Despensa, Artículos de Limpieza y Librería, sito en Martin H. Falco 1510, esq. Magallanes, Garín, Pdo. de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARÍA ELEONORA MENONNE, CUIT 27-30006429-4, transfiere a Amont Flavors S.R.L., CUIT 30-71689991-4, el fondo de comercio actividad y rubro Venta Al Por Menor de Pan y Productos de Panadería y Venta Al Por Menor de Productos Alimenticios en comercios especializados, ubicado en calle 11 Nº 651 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación "Tentaciones", con habilitación municipal legajo Nº 7320, Expdte. Letra B, Año 2015 Nº 4104. A partir del día 30 de noviembre de 2020. Reclamos de ley calle 11 Nº 651, Balcarce.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Haedo.** YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian, CUIL 27/95722040/7 Autoservicio sito Av. Presidente Perón 2740/48, Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.

may. 20 v. may. 27

CONVOCATORIAS

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO DE PERGAMINO TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 9 de Julio Nº 555 - Pergamino (B) - CUIT 30-61882274-1 - Convocase a Asamblea General Ordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 8 de junio de 2021, a las 18:00 y 19:00 hs., respectivamente, en la sede social de calle 9 de Julio Nº 555 de la ciudad de Pergamino, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos presentación de la Asamblea fuera del plazo legal.

2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, referida al 35º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3) Destino de los "Resultados no Asignados" al 31 de diciembre de 2020.

4) Retribución al Director titular de la sociedad, Art. 261 Ley 19550.
5) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio.
6) Retribución del Síndico.
7) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Roberto Rafael Herrera, Presidente.

may. 14 v. may. 20

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a AGO el 3 de junio de 2021, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
2- Ratificación de Aprobación ejercicios 2019/2020 explicaciones tratamiento fuera de término y elección de Directorio y Distribución de cargos.
Los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con tres dias de antelación en el domicilio social indicado.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Analia Miloni Widmer, Abogada.

may. 14 v. may. 20

ARPECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2021 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en calle 50 N° 913 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente temario
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la actuación del Directorio. Autorización para escriturar.
3) Renovación del mandato del Presidente y del Vicepresidente del directorio por tres ejercicios.
4) Sociedad no comprendida en el Art. 299.
Alejandro Grioni. Presidente. Alberto J. Caselli, Abogado.

may. 14 v. may. 20

ELECTRIC QUILMES S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Socios para el día 31 de mayo de 2021 a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social de Alem Nº 6 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. A las 17:30 hs. en 1° convocatoria y a las 18:30 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Reiterar y ratificar la prórroga del plazo de duración de Electric Quilmes S.R.L.
2) Acreditar el fallecimiento del Socio Víctor Luís Garnica y la convocatoria a sus herederos.
3) Dar entera redacción al artículo del estatuto reformado.
4) Designación de socios para la firma del acta.
Néstor Gómez, Socio Gerente.

may. 14 v. may. 20

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de junio de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Colectora Macaya Nº 1273 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
3) Destino de los resultados.
4) Ratificación composición actual del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público Nacional.

may. 18 v. may. 24

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 2021 a las 9 horas en 1ra. convocatoria y una hora más tarde en 2da. en la Sede Social sita en Cuartel X, Establ. Don Francisco, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los socios para firmar el Acta.
2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
3) Aprobación de la Gestión del Socio Administrador y Distribución de utilidades.
Guillermo V. Mendiberri, Socio Administrador. Matías Hernán Torres, Abogado.

may. 18 v. may. 24

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de junio de 2021, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (Artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2- Se ratifique la gestión y el objeto de los siguientes actos jurídicos: contrato de alquiler y aceptación de carta intención con oferta de compra del B/P Miss Patagonia, suscriptos por la Presidente del Directorio manteniendo como locataria y oferente de compra a Loba Pesquera SAMCI.
Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio, Evelina Contessi, Presidente.

may. 18 v. may. 24

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 8 junio de 2021 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aceptación de los Aportes Irrevocables efectuados por los accionistas a cuenta de futura suscripción de acciones.
3º) Determinación de las condiciones de emisión de las nuevas acciones a ser ofrecidas y consideración de la prima de emisión.
4º) Aprobación del rescate de acciones por parte de la Sociedad para reservarlas en cartera.
5º) Informe del Directorio y su consideración respecto de temas varios.
Soc. No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

may. 19 v. may. 26

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme Artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.
3. Consideración de la distribución de utilidades.
4. Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

may. 19 v. may. 26

ELECTROLOBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Electrolobos S.A. convoca a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 23 de junio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Bolivia Nº 20 - Lobos, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Considerar las razones que motivaron la presentación tardía de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 o Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera del término legal.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de la remuneración del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
6) Designación del nuevo Directorio.
Nota: Los accionistas deben cumplir con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la asamblea. Para tal fin, los accionistas deberán comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea en el Estudio Jurídico Fernández, calle Salgado Oeste 319, Lobos o enviando correo electrónico estudiojurfernandez@gmail.com. Sociedad no comprendida en Art. 299. Luisana R. Verón. Contador Público.

may. 19 v. may. 26

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)

Asamblea Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.), titulares de las acciones Clase “D”, a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase, a celebrarse el día 8 de junio de 2021 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede Social de la calle 51 Nº 774 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Elección de un Director Titular por las acciones Clase “D”, para cubrir el cargo vacante, hasta completar el mandato.
Además, se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellón, Abogada.

may. 19 v. may. 26

BENEDETTI S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Benedetti S.A.I.C., convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de junio de 2021 a las 12 hs. en primera convocatoria y para el día 08 de junio de 2021 a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social de Benedetti S.A.I.C. ubicada en la calle 91 Nº 2775 localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2°) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
3°) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio del año en curso, 2021.
4°) Destino del resultado del ejercicio.
5°) Consideración de la gestión del directorio.
6°) Determinación de los honorarios de los directores por el ejercicio cerrado al 31-12-2020.
7°) Tratamiento de lo resuelto por asamblea general extraordinaria de fecha 8-2-2021.
Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de asamblea ordinaria Nº 74 del 01-10-2019. Se deja debida constancia que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550. Jorge A. Benedetti, Presidente.

may. 19 v. may. 26

DINATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Dinatos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. segunda convocatoria, en sede social de calle 508 N° 3575 de la localidad de Hernández Partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.- Causales de la celebración fuera de término.
2.- Consideración del Estado de situación Patrimonial del ejercicio económico finalizado el 31/01/2021 correspondiente al ejercicio económico N° 22 con su documentación respaldatoria (conf. Art. 67 LGS) y su correspondiente Memoria.

3.- Analizar la propuesta referente a la Distribución de utilidades sugerida por el Directorio.
4.- Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones percibidas en el período por sus funciones Técnicas y Administrativas.
5- Designación del Director Suplente por fallecimiento del quien fuera designado por Asamblea de fecha 18/03/2020.
6- Designación de dos accionistas para suscribir el acta. soc. no comprendida Art. 299.
Carlos Hernández, Presidente. Carlos Alberto Figueroa, Abogado.

may. 20 v. may. 27

HIPÓLITO INTEGRAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a AGO a la en primera y segunda convocatoria el 12/06/2021 a las 12:00 hs. y 13:00 hs. respectivamente, en la sede social Primera Junta 224, Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Verificación del quórum.
2) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea y de accionistas para firmar el acta.
3) Considerar la documentación Artículo 234. Inc. I), Ley 19.550 al 31 de diciembre de 2020.
4) Consideración de los resultados y remuneración del directorio.
5) Consideración de la gestión del directorio.
6) Lectura y aprobación del acta de la reunión.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Chicatun, Contador Público.

may. 20 v. may. 27

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 9 de junio de 2021 a las 11:00 en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico, y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo previsto por los artículo 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 y las Resoluciones Generales de la Inspección General de Justicia N° 11/2020 y 46/2020, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020;
2°) Designación de los firmantes del acta de asamblea;
3°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio económico finalizado el 31.12.2020 y consideración de su resultado;
4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
5°) Otorgamiento de autorizaciones.
Leandro Carlos Roberi, Presidente. Marcos Taiana, Abogado.

may. 20 v. may. 27

CLUB UNIVERSITARIO DE MAR DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los asociados del Club Universitario de Mar del Plata a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 18 de junio de 2021 a las 20:00 hs. en la sede social de la institución calle 11 de Septiembre Nº 9501 de Mar del Plata, a efectos de tratar los siguientes puntos. Para el caso de continuar con la Cuarentena Obligatoria y estar la Sede del Club, sin habilitar, se realizara una video conferencia, la que se citara por los medios electrónicos habilitados
ORDEN DEL DÍA:
1. Motivos por los cuales la convocatoria se formula fuera de término.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
3. Elección de los miembros de Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle:
- Elección de VicePresidente por dos años.
- Elección de CINCO (5) Vocales por finalización de mandato
- Elección de TRES (3) Vocales suplente por finalización de mandato

- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por un año.
4. Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de Asamblea con facultad para aprobarla.
5. Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los Balances anteriores, respecto a DPPJ Pcia. Buenos Aires.
Juan Manuel Demarchi, Presidente.

DEMAIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 2021 a las 16 hs. en 1º convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de Avenida 29 Nº 61 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 (t.o.) correspondiente al ejercicio N° 37 y N° 38 cerrados el 30 de septiembre de 2019 y 2020 respectivamente.
3) Tratamiento del resultado contable.
4) Elección de nuevas autoridades. Distribución de sus Nota: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19550, en la sede social. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Belen Demaio, Presidente del Directorio. Dr. Guillermo D. Battistini, Contador Público Nacional.

may. 20 v. may. 27

SOCIEDADES

SEVIWHITE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria, unánime, con fecha 23/7/2019, se aprobó por unanimidad designar como nuevo Gerente a Felix Daniel Antuñano, DNI 12740493, CUIT N° 20-12740493-4, con domicilio especial constituido conforme Art. 256 LGS en Agustin de Arrieta N° 482, ciudad y partido de Bahía Blanca. Felipe Antuñano Klappenbach, Abogado.

BENYAMINE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Coll, Julián Alberto, argentino, nacido el 30 de agosto de 1971, DNI 22.418.803, CUIT 20-22418803-0, divorciado, 49 años, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 412 de Recreo, pcia. Santa Fe; Segovia, María Rosa, argentina, nacida el 09 de septiembre de 1970, edad 50 años, DNI 21.855.216, CUIT 27-21855216-7, divorciada, 50 años, comerciante, domiciliada en Calle Belgrano N° 412 de Recreo, pcia. Santa Fe. 2) Instrumento privado, del 23-04-2021 3) Benyamine Productos y Servicios S.R.L. 4) Calle 18 N° 563 de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino. 5) Objeto: realizar por sí, terceros o asociada a terceros: a) Comercial: compra, venta, permuta, cesión, distribución, importación y exportación de productos de almacén y carnicería, frutas, verduras y/o hortalizas, productos químicos y derivados, semillas y agroquímicos, prendas y artículos de vestir y calzados, maderas y derivados. b) Actividades agropecuarias: cultivo de cereales y oleaginosas, hortalizas, verduras y frutas en general. Cría de ganado bovino, ovino y otros animales. Actividades de forestación. Producción y venta de leña. c) Inmobiliaria: compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. d) Transporte: el transporte interurbano de pasajeros mediante el servicio contratado para excursiones o viajes de todo tipo. Dicho transporte puede ser realizado dentro del territorio nacional y/o el exterior. Servicio de transporte terrestre de mercaderías y todo tipo de bienes. e) Mandataria: Representación y mandato. f) Financiera: mediante préstamos a particulares, sociedades o asociaciones, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en legislación vigente, otorgamiento de créditos personales, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones, aportes de capital, participación en sociedades por acciones y demás operaciones de financiación con fondos propios. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 50 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: $60.000.- dividido en seiscientas cuotas sociales de $100 cada una. 8) Administración y representación: ejercida por dos gerentes. Duración 3 ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Se designa a Julián Alberto Coll y María Rosa Segovia. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Vargas Haydee Mónica. CPN.

ARAMENDI JORDY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Constitución. Mediante acto privado de fecha 14/05/2021, los socios adecúan la redacción del Artículo Cuarto (Objeto), de la sociedad Aramendi Jordy S.R.L., con domicilio en Chacabuco Nº 211 ciudad de Eduardo O'Brien, partido de Bragado (B), edicto constitución publicado el 30/04/2021. Objeto Social modificado: Comercial: Explotación de actividad denominada "Estación de Servicios"; Servicios: Transporte de todo tipo de cargas; Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales; Inmobiliarias y Financieras: Toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios, e inversiones en sociedades por acciones, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Dr. Walter O. Grancella. Contador Público.

PERFILES DE ALUMINIO Y ABERTURAS TECNORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/04/21 designa Presidente Horacio Daniel Gallino y Suplente Liliana Noemí Sali, por vencimiento del mandato del Presidente Daniel Horacio Gallino y Suplente Sebastián Ignacio De La Vega. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Colectora Norte 1660, Localidad y Partido de Campana, Pcia. de Bs. As. Victor José Ortigoza, C.P.N.

FIRE & INDUSTRIAL SAFETY WORLD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 11/05/2021 se reúne la totalidad de los Accionistas de la firma Fire & Industrial Safety World S.A. CUIT 30-71510688-0 con domicilio legal y social en Club de Campo El Moro Manzana 71 Lote 18 Ruta 40 (ex Ruta) Km 52,500, Localidad de Marcos Paz, Partido de Marcos Paz - Provincia de Buenos Aires, deciden: 1.-Elección de Directorio por expiración del mandato, por término de tres ejercicios, tendrán mandato hasta que se trate el balance con cierre 28/02/2024. Presidente el Sr. Maximiliano Aldo Ratto, argentino, fecha de nacimiento 30/10/1988, soltero, Licenciado en Publicidad, DNI 34.142.493, CUIT 20-34142493-4, domicilio en Tinogasta 6030 Villa Real, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Director Suplente, al Sr. Mauro Hernán Ratto, argentino, fecha de nacimiento 21/05/1990, soltero, empresario, DNI 35.229.897, CUIT 20-35229897-3 con domicilio Tinogasta 6030 Villa Real, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cra. Torretta, Estela Maris.

AGROGANADERA JAC S.A.

POR 1 DÍA - Esc. compl. 82 (2/5/21). Modifican denominación social por “Agroganadera Jac S.A.” reformando Acta Constitut. y Art. 1º de estatuto. Esc. Bicain.

TRASVISIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Direct. Nº 25 (22/3/2006) y Nota Ratificatoria, todo certificado el 5/5/21, se aprobó: Cambio de Sede social a calle Ramos Mejía 127 Ciu. y Pdo. Lincoln, Bs. As., sin reforma de Estatuto. Esc. Di Giano.

GRUPO LMAGRO DELTA DEL PARANÁ S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 80 (21/4/21). Marcos Iván Mitelsky, 18/9/85, DNI 31850864, Olmedo 244 El Paraíso Pdo Ramallo; y Alejandro Bagnolo, 27/2/81, DNI 29031007, Facundo Quiroga 130 San Pedro, ambos arg., cas., Ing. Agrón. “Grupo LMAgro Delta del Paraná S.A.” Facundo Quiroga 130 Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. Ins. reg. Obj.: Servicios: Asesor. Técn. en el campo de la investig. y desarrollo Experim. en el campo de las Ciencias Agrop., en el país y extranj. Prest.de serv. como contratista rural con maquin. propias o contrat., p/trabajos de laboreo, siembra, cosecha, fumig. y asesor. Técn.y profesional de todo tipo a terc.en el proyecto, ejec.y superv. de plantac. de todo tipo, especial agricultura, floricultura, hortalizas y cereales, asesorar y/o participar en la comercializ. de sus prod. Cubriendo las necesid.de asist. Técn. y fitosanitarias, también serv. a empresas p/engorde de aves de corral y/o cerdos y de trabajos de granja. Estudios específ. p/la investig. y desarrollo propio o p/terc., nacionales o extranj. de: prod. fitosanitarios, fertiliz., insumos orgán. y biológ. como también en semillas, genética y biotecnología aplicados a la agricult.en gral a campo o bajo condic. ambientales o controladas. Ensayos específ. p/determinar residuos de Fitosanitarios y Fertiliz. en tejidos vegetales y/o animales. Estud. específicos a campo o en laborat. en el ámbito de la resistencia de plagas agrícolas (malezas, insectos, enfermed.). Evaluac. de varied. o híbridos convencionales o regulados, bajo protocolos de stewardship o internos de Agrodesarrollos de diferentes tecnologías de uso de insumos en el área de las cienc. Agrop. Ensayos específ. p/determinar la expres. génica en diferentes tejidos veget. y/o animales. Dictado de cursos de enseñanza a todos los niveles y charlas informativas y seminarios a entes e instituc. en área de Cienc. Agropec. y de investig. y desarrollo. Realiz. de public. a todos los niveles en el área de las Cienc. Agropec. Serv.de análisis de equipos de riego, instalac. y puesta a pto en campos propios o de terc. Prestac. de serv. a entes públ. y/o priv. en ramo de ingen. ambiental e ingen.ecológica en particular, relativos a la operac. y explot. de instalac. y plantas ecológ., ambientales y/o sanit., asesor. y asist.Técn. y consultoría de activid. relacionadas con la ecología, medio ambiente, higiene y salubridad, elabor. de sist. de detecc. y control de polución y contamin. del medio ambiente a la elabor. de programas de capacit., formación y concientiz.de la población respecto de la preserv., mejora y recupero del medio ambiente, realiz. de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente. Serv. turísticos o los llamados Turismo Rural, con cabañas p/alojam. a tal efecto con el desarrollo de infraestruc.propia o contratada p/la prestac. de los mismos. Serv.conexos de comidas, guías, alojamiento. Agropecuaria: explot. de establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, prop.de la soc. o de terc., pudiendo realizar explot. p/sí, p/terc. o dando particip. a estos, en campos prop. o arrendados. Producc. de semillas, insumos, dentro de las Cienc. Agropec. (semillas o agroquímicos, o fertiliz. orgánicos o de síntesis o bioinsumos). Comercial: Comercializ., represent., comis., mand. y distrib.de mat.primas, insumos, semillas y frutos del país, prod. elaborados o semielab. y mercad. Comercializ. insumos neces. p/realiz. de estud específicos. Comercializ. de prod. fitosanitarios, fertiliz., insumos orgán. y biológ., semillas, material de genética y biotecnología aplicados a la agricult. a campo o bajo condic. ambientales o controladas. Industrial: industrializ., proceso y/o tratam. p/el envasado de cereales, legumbres y/o semillas, frutas cítricas y de carozo, choclo, kiwi y hortalizas, p/su expedic. al consumo y/o comercializ. Proceso y/o tratam. necesario de mater. e insumos, semillas o granos y de todo prod. (insumos, semillas, tejidos, granos, informes técnicos, publicac.) necesaria p/los estud.específicos realizados por la empresa o terc. Finan (ex. op. L. Ent. Finan). Constructora e Inmobiliaria: construcc. de Inmuebles sea p/uso propio o construcc.de viviendas p/su posterior alquiler, ej. Construcc. de Cabañas con destino turístico. Toda activ. que las normas lo requieran serán realizadas por profesión. con título habilitante. Transporte: transp. con vehículos propios o de terc., al transp. de carga en gral, exc. Transp. de personas, conforme a normas que rigen tales activ. en el orden Nac. e Internac., y realizar su logística. Cap. $100.000.- Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit. y 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Alejandro Bagnolo, D.Sup: Marcos I. Mitelsky. Fisc.socios. Cie. 30/9. Esc. Bicain.

AZAHAR SAN PEDRO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 187 (18/11/20). Cóny. Carlos Andrés Scazzariello, 6/12/75, DNI. 24599498; y Stella Maris Molina, 5/10/80, DNI 28450019; y Santiago Scazzariello, 21/9/2000, DNI 42685937, solt., todos arg., empr., Almafuerte 2855 San Pedro. "Azahar San Pedro S.A." Almafuerte 2855 Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Constructora: Construcc. de obras, públ. o priv., sean por contratac. directas o licitac., p/construc. de edificios, viviendas, locales comerc. y plantas industriales; refacc., remodelac., instalac., trab. de albañilería y/o cualquier trab. de construcc. Inmobiliaria: Negoc. Inmobil., compra, vta., permuta, alquiler, arrend., y leasing de propied. inmuebles, incluso las comprend. bajo el rég. de PH, fraccion. y loteo de parcelas p/vivienda, urbaniz., clubes de campo o deportivos, explot. agrícolas o ganaderas y parques industrial., pudiendo tomar p/vta. o comercializ., operac. inmobil. de terc., constituir y aceptar fideicomisos. Administr. de prop. imnuebles, propias o de terc., así como desarrollo, tasación, administr. y planeam. de barrios priv., clubes de campo, ctros. comerc. y desarrollos urbanos. Comercial: Export. e import., distrib., compra y vta. de mater. p/el cumplim. del obj. social. Importación-Exportación: Comercializ. de produc., mat. primas, elem. técnicos, herram., implementos, repuestos o bs. relacionados al obj. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan). Las activ. serán ejerc. por profesionales con título habilitante. Cap. $2.000.000.- Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit. y 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Carlos A. Scazzariello, Vice. Pte.: Stella M. Molina, D. Sup.: Santiago Scazzariello. Fisc. socios. Cie. 31/12. Bicain, Esc.

AGROPECUARIA LESAKA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 148 (12/4/21). Juan Leoncio Iriberri, 4/10/40, DNI 5376397, div., 22 Nº 4269 Necochea; y Juan Bautista Iriberri, 9/10/76, DNI 25463280, solt., Ruta 86 Nº 4155 Necochea, ambos arg., empr. "Agropecuaria Lesaka S.A.", Ruta 86 Nº 4155 loc. y pdo. Necochea, Bs. As. Dur. 90 des. 12/4/21. Obj.: Agropecuaria: explot. en inmuebles propios o de terc. de agricultura, ganadería, forestación, horticultura, fruticultura, apicultura, y granjas. Industrial: industrializ. de prod. agropecuarios y/o forestales. Comercial: compra, vta., distrib., import. y export. de prod. de la activ. agropecuaria y/o industrial y de mat. primas y mercad. vinculadas a los mismos, el ejerc. de comis., represent. y consign. financ. (ex. op. L. Ent. Finan.) Cap. $500.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor Nº sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: Juan B. Iriberri, D. Sup.: Juan L. Iriberri. Fisc. socios. Cie.30/11. Bicain, Esc.

PANTOQUE RIDIK S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 48 (10/5/21). Luis Aristides Menghini, 24/5/47, div., DNI 8352353, 45 Nº 528 Dto. 3° C La Plata; y Luis Gonzalo Menghini, 30/4/81, solt., DNI 28867868, 9 Nº 1109 La Plata, ambos arg., empr., "Pantoque Ridik S.R.L.", 9 Nº 1109 cui. y pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. 10/5/21. Obj.: Industrializ., elabor., producc., procesam., fraccion., envasado, transp., compra, vta., import., export., comis., consign., represent., distrib. y cualquier forma de comercializ. de prod. dietéticos y alimenticios naturales, libres de gluten y veganos, hierbas medicinales y cosmética natural. Elabor., promoción, edición, divulg., vta. y distrib. de revistas, libros y folletos relacionados a la activ. Cap. $600.000. Adm. Gte. Luis G.Menghini, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/3. Bicain, Esc.

MP NEGOCIOS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nº 1 (20/3/18), acta Direc. Nº 2 (21/3/18) y DDJJ del 3/5/21, el Directorio quedó: Pte. Fernando Quinto Bourdieu; y D. Sup. Mario Alberto Ahrens, por 3 ej. Bicain, Notaria.

PREMIUM SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios n° 4 del 1/3/21 se resolvió la apertura de sucursal en la Provincia de Buenos Aires, calle Urquiza N° 1975 PH Fondo, de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel; y se designó encargado a Roberto Germán Blanco, titular del DNI 14.658.738, CUIT 20-14658738-1, con domicilio real en calle General Urquiza N° 1075 de la Localidad de Muñiz, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Urquiza N° 1975 PH Fondo, de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada.

CONSTRU VISIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cónyuges: Carlos Aberto Troncoso, arg., 3/03/1977, Técnico Adm. Empres., DNI 25.355.774, CUIT 20-25355774-6; y Verónica Fernanda Panetta, arg., 20/04/1983, empres., DNI 30.418.844, CUIT 27-30418844-3, ambos dom. Sivori Nº 271 PB Campana, Bs. As. 2) Esc. Pca., 88 del 7/05/2021. 3) Constru Visión S.R.L. 4) Calle Sivori Nº 271 PB cdad. y pdo. Campana, Bs. As. 5) Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, inmobiliaria, compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Ingeniería y arquitectura: La ejecución de proyectos, de obras de ingeniería y/o arquitectura. Comercial: compra venta materiales de construcción, accesorios y ferretería. Marcas y patentes. Servicios aduaneros. Administrar, contratar y operar depósitos y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Logística: nacional como internacional. Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general. Impostación y exportación, agropecuaria, financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. 6) 99 años d/ inscr. 7) $100.000. 8) y 9) Uno o más personas socias o no, gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes Carlos Aberto Troncoso y Verónica Fernanda Panetta conjunta o indistinta Fiscal: socios Art. 55 LSC Prescinden de sindicatura. 10) 31/03. Guillermo Pache, Abogado.

FRANCAFI MDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Montes de Oca Raúl Pedro Ismael, 17/9/89, soltero, DNI 34457431, Tucumán 4608; Sotuyo Cecilia Estrella

Blanca, 26/9/72, casada, DNI 22987519, Uruguay 764, ambos arg., enfermeros, de Mar del Plata; 2) 12/05/2021; 3) Francafi Mdo S.R.L.; 4) Tucumán 4608 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios: Serv. de atención a ancianos con alojamiento; atención a personas con problemas de salud mental o adicciones; atención a personas minusválidas; a mujeres. Servicios de emergencia y traslados. Servicios sociales. Internación domiciliaria: atención individual y grupal de pacientes en su domicilio. Traslado de pacientes: traslado de pacientes de baja y alta complejidad, para la realización de estudios, tratamientos y/o internaciones. Servicio de diagnóstivo y tratamientos: Estudios médicos radiológicos, ecográficos, cuidados paliativos. Comercial: Organización, instalación y expl. de sanatorios, clínicas, consultorios. Mandatos. Representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones. Financiera: financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas; excepto las de la Ley 21526; 6) 99 años; 7) $100000; 8) Gte. Montes de Oca Raúl Pedro Ismael; Suplente Sotuyo Cecilia Estrella Blanca; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 30/04; 11) Ricardo Chicatun, Contador Público.

SCMT MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Patrone Mariano, 8/2/72, casado, prof. de Educación Física, DNI 22589370, Mariscal Francisco Solano López 3052 - CABA; Santero Fernando Fabián, 25/4/73, casado, empresario, DNI 22599923, Helguera 4011 - CABA; Dorado Mariano Fabio, 15/9/68, casado, arquitecto, DNI 20463552, Jorge Newbery 5005, Lote 23 del Sector Los Tilos, Complejo Inmobiliario Rumencó - Mar del Plata; Rendo Fernanda Milena, 23/7/76, soltera, empresaria, DNI 25433637, Mendoza 4475 - Mar del Plata; Mutti Pojatti Pedro Tadeo,13/4/95, soltero, empresario, DNI 38606965, La Rioja 1776 - Mar del Plata, todos arg.; 2) 29/04/2021; 3) SCMT MDQ S.R.L.; 4) Mendoza 4475 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Creación y expl. de gimnasios deportivos y cualquier actividad deportiva; compra, venta, imp., exp., de todo aquello relativo a la actividad. Diseño, mantenimiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasios. Compra, venta, imp., exp., de artículos y prendas deportivas. Expl. y/o concesión de restaurantes, bares, lugares de esparcimiento; 6) 99 años; 7) $200000; 8) Gte. Patrone Mariano; Gte. Dorado Mariano Fabio; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/03; 11) Ricardo Chicatun, Contador Público.

FREE INDO CERVECERÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sala Matias Nicolás,1/10/87, DNI 33273546, Chile 1097; Suarez Matias Daniel, 17/8/87, DNI 33188979, General Rivas 3088; Miguel Leonel, 12/4/96, DNI 39555905, Chile 1097; Giovannelli Gonzalo Omar, 15/6/87, DNI 33111063, San Lorenzo 5º C; Giovannelli Jorge Alejandro, 3/6/83, DNI 32386598, San Lorenzo 1453 5º D; Marchese Matias Ezequiel, 5/10/95, DNI 39170176, Matheu 3852, todos arg., solteros, empresarios, de Mar del Plata; 2) 10/05/2021; 3) Free Indo Cervecería S.A.; 4) Chile 1097 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación, producción y elaboración de bebidas y/o productos alimenticios. Compra, venta, imp., exp., de aguas, bebidas y productos alimenticios. Distribución, consignación, representación de bebidas y productos alimenticios. Expl. y/o concesión de restaurantes, bares, complejos deportivos, playas de estacionamientos. Producción, realización y escenificación de espectáculos. Otorgamiento de préstamos, aportes de capitales a personas o sociedad; excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) $1000000; 8) Presidente Sala Matias Nicolás; Suplente Giovannelli Gonzalo Omar; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/04; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

DISONLINE MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por escritura pública 203 de fecha 10/11/2020 se constituyó “Disonline MDQ S.A.”. Domicilio social sito en calle Friulli N° 421 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Socios: Claudio Leonardo Barriga, casado en 1° nupcias con Julieta Vanina Fabbri; Maximiliano Javier Lopez, soltero, hijo de Carlos Victorio López y de Lidia Margarita Duran, y Javier Esteban Guaita, casado en 1° nupcias con Karina Alejandra Patrault. Representación y firma a cargo del presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. Facundo Damián Agüero, Abogado.

RODWAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario del 14/05/2021 se resuelve cambiar la denominación social por la de Agrorodados Wal S.R.L. y se modifica la cláusula primera del contrato social. Autorizada a publicar por instr. de constitución social del 09/04/2021. Lucía García, Abogada.

PERSÉFONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 207 del 07/05/21: Reforma Art. 1º: Cambio de Denominación: de Perfésone S.A. a SJOFN S.A. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MOVIL KART S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 05/05/21: Denominación: Movil Kart S.A. Ratificación de Cambio de Sede Social a: Tomás Falkner 6227, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta N° 1 de fecha 12/03/2021 del Libro Actas de Reunión de Socios N° 2 se acepta por unanimidad la renuncia manifestada por el señor Gustavo Alberto Salvetti al cargo de gerente; se ratifica en el cargo de gerente al señor Jorge Omar Salvetti; y aceptan el cargo como gerentes los señores Santiago Salvetti Volpe y

Luciano Salvetti Volpe. Se deja establecido que el presente acto no implica modificación del contrato constitutivo. Marcos Cortes, Abogado.

SOLUCIONES POZCOM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Damián Pozo, 6/3/90, DNI 35.065.586, comerciante. Ariel Fernando Pozo, 6/3/90, DNI 35.065.587, comerciante. Marina Belén Pozo, 30/6/91, DNI 36.236.575, licenciada en administración de empresas; argentinos, solteros, en calle 10 Nº 4730, Berazategui, Bs. As. 2) 12/5/21. 3) Soluciones Pozcom S.R.L. 4) Calle 14 Nº 4666, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 5) compra, venta, reparación, distribución, importación, exportación de equipos y accesorios de telefonía celular, equipos electrónicos, productos y accesorios afines; servicio técnico de equipos de telefonía celular y aire acondicionado, 6) 99 años. 7) $100.000. 8) 9) Gerentes: socios. Gerencia: 1 o más socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/12. Federico Alconada. Abogado.

IL TEDESCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/04/2021: Presidente: Mariela Andrea Militello, CUIT 27-21463252-2, Vicepresidente Filomena Liguori CUIT 27-93607566-0, Director Titular Alejandro Salvador Ferrer, CUIT 20-20416815-7, Director Suplente: Cleber Nestor Becker CUIT 23-05162655-9. Alejo Hilario Costanzo. Contador.

BRAND ACTION MAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGO 4 de fecha 05/02/2021 renuncia presidente Federico Zuanny y se designa presidente a Francisco Claudio Caporale. Dra. López Inguanta Vanesa.

MELLAM ADD GREEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios Nº 20 de fecha 14/05/2021 renuncia gerente Marcelo Luis Levrero y se designa gerente a Damián Emanuel Sanchez Moretto por todo el plazo de duración de la sociedad. Dra. López Inguanta Vanesa.

PANAL DE IDEAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios Nº 7 de fecha 14/05/2021 renuncia gerente Luis Emilio Violini y se designa gerente a Diana Valeria Alimonti por todo el plazo de duración de la sociedad. Se reforma artículo primero: tendrá su domicilio en la jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, y tercero del estatuto: Tendrá por objeto la importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias; materias primas, telas, hilados, tejidos, fibras textiles en todas sus formas. Se cambia la sede social a 35 Nº 186 Ciudad de La Plata. Dra. López Inguanta Vanesa.

INDUSTRIAS INDAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Alejandro Del Moral, argentino, 31/07/1962, empresario, DNI 16.023.150, CUIT 20-16023150-6, casado, domic. Patricios 1530 Hurlingham, Bs. As. y Perla Yolanda Davalos, paraguaya, 20/09/1986, empresaria, DNI 94.602.738, CUIT 27-94602738-9, soltera, domic. Gral O´Higgins 628 Hurlingham, Bs. As. 2) Esc. 96, fo. 255 del 14/05/2021. 3) Industrias Indaval S.R.L. 4) Sargento Aviador Rosas Castillo 1614 Loc. y Pdo. Hurlingham, Bs. As. 5) Objeto: La explotación comercial del diseño, desarrollo, producción, importación y/o comercialización de materiales, artículos, productos y equipos metálicos y metalmecánicos para su utilización y/o comercialización en organizaciones, industrias, comercios y/o eventos artísticos, culturales o deportivos; el fomento de mejoras en la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinarias, equipos, herramientas y materiales descriptos en el objeto social. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) A cargo de uno o más gtes., socios o no, en forma indistinta, por todo el tiempo de duración sociedad. Fisc.: Art. 55 LGS. Gte.: Perla Yolanda Davalos. 9) Gerente. 10) 31/08. Tomás A. Fasano. Notario.

MANSERGA S.A.

POR 1 DÍA - Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio ambas de fecha 31/3/2021, se designaron nueva autoridades y se distribuyeron los cargos del Directorio, a saber: Presidente Aldo Oscar Martín, argentino, nacido el 11/11/1947, DNI 7790519 - CUIT 20077905198, domicilio real en calle 53 nro. 348 3er. Piso de la ciudad y partido de La Plata Bs. As.; Director Suplente Mariano Martín, argentino, nacido el 21/10/1976, DNI 25554243 - CUIL 20255542436, con domicilio real calle 47 nro. 2565 de la Ciudad y Partido de La Plata Bs. As., por el término de 3 ejercicios (Art. 60LSC) y constituyendo domicilio en sede social. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Ríos Maria Soledad, Abogada.

SOGUINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Abel Darío Botta, arg., 16/11/1966, DNI 18075384, divorciado, arquitecto, domic. 7A N° 5471 de Ranelagh, Berazategui. Dra. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

AVÍCOLA DEL CARRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria del 16/4/2021 de la constitución de la sociedad. Constantino Osso, Contador Público Nacional.

ZITO Y PRIOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea unánime celebrada el 26/4/2021, se aprobó aumentar el capital social en $1.466.670,00 pesos para llevarlo a $1.467.170,00 pesos. Se emitieron 146.667 cuotas de $10,00 pesos valor nominal cada una, integradas por el socio Cono Zito. El capital total suscripto e integrado se distribuye así: Cono Zito 146.692 cuotas, Carlos David Priola 25 cuotas. María Luz Nuñez, Escribana.

ESTACIÓN DE SERVICIO EL PINO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por resolución de Acta Extraordinaria de Socios y Gerentes del 29/08/2018 se aceptaron lar renuncias de los gerentes Cono Zito y Carlos Juan Priola. Designación de nueva gerencia: Fabiana Isabel Zito, argentina, nacida el 26/02/1972, empresaria, casada primeras nupcias con Alejandro Jorge Rafael Argumedo, DNI 22.305.863, CUIT 27-22305863-4, domiciliada en Fermín Errea 1551, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, República Argentina; y Karina Raquel Zito, argentina, nacida el 10/12/1969, empresaria, casada primeras nupcias con José Rubén Catuzier, DNI 20.701.268, CUIT 27-20701268-3, domiciliada en Canaveri 1627, Olavarría, Buenos Aires, República Argentina. Constituyen domicilio especial en la sede social: Nicolás Levalle 2026, Sierras Bayas, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. María Luz Nuñez, Escribana.

AVÍCOLA OLMOS MÁS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Cierre ej. 31/12. Contadora Pública María Celeste Scaringi.

TRANSPORTE MARYOLL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instrumento privado rectificatorio del 5.12.19 certificado notarialmente el 29-4-21: Reforma. Art. 3: Plazo duración: 99 años desde firma del contrato social del 21-12-11. Patricio Mc Inerny, Abogado.

DOMSELAAR CHICO ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 28/6/19 se designa Presidente a Leandro Moreno y Director Suplente a Alejandro Antuñano. Cr. Juan Carlos Vacarezza Contador Público Nacional Tº 105 Fº 117 Legajo 27070/9 C.P.C.E.P.B.A.

MC GROUP NECOCHEA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Instrumento público 7-4-21: Reforma. art. 3: Financiera: no realizará operaciones de Ley 21.526 o que recurra al ahorro público Servicios: elimina de la actividad, la explotación de balnearios y concesiones. Patricio Mc Inerny, Abogado.

LAVADERO BANFIELD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Nº 60 de fecha 05/05/2021, se designó por tres ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Cr. Osvaldo Juan Busolin DNI Nº 8.403.098 con domicilio en J. M. Gutiérrez Nº 348 Morón Bs. As., Vicepresidente: Sr. Jorge Fernando Mourelle DNI Nº 8.406.567 con domicilio Italia Nº 955 Castelar Bs. As., Directores Titulares: Ing. Osvaldo Jorge Busolin D.N.I. Nº 23.175.357 con domicilio en J. M. Gutiérrez Nº 348 Morón Bs. As. y Lic. Jorge Osvaldo Mourelle DNI Nº 31.245.214 con domicilio en Paso Nº 62 4to Piso Depto. B C.A.B.A. y Directores suplentes: Rubén Darío Busolin DNI Nº 29.399.425 con domicilio en J. M. Gutiérrez Nº 348 Morón Bs. As. y Miguel Ángel Mourelle DNI Nº 35.945.811 con domicilio Italia Nº 955 Castelar Bs. As. Osvaldo J. Busolin, Presidente.

F.I.R. TUTO'S S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución, se consigna correcto domicilio Ruta Provincial 6 Kilómetro 62, Lote 49, San Vicente, Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

PISCINAS A FONDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. 07/05/2021 Esc. 141 fº 418, Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios Jorge Orlando Robertazzi, arg., nac. 12/12/1977, 43 años, DNI 26.400.274, CUIL 20-26400274-6, comerciante, solt. hijo de Humberto Dario Robertazzi y Marta Dolores Vega, doml. Chubut Nº 394, Villa Rosa, Pilar (B) y Lucas De Dios Herou, arg., nac. 05/04/1993, 28 años, DNI 37.279.128, CUIL 20-37279128-5, comerciante, solt hijo de Floreal de Dios y Mariela Del Carmen Herou, doml Pilar Nº 953, Pilar (84). Denominación Social: Piscinas A Fondo S.R.L. Pilar Nº 953, Pilar (B). Duración 30 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: Venta de artículos y accesorios para piscinas, elaboración y venta de piscinas, mantenimiento de piscinas, venta de productos y accesorios para parques y jardines A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Capital Social $50. 000,00. Repres. 5.000 acciones, con derecho a 1 voto c/acc de valor nominal $10 c/u. Administración: Gerencia: 1 o más. Gerentes: Jorge Orlando Robertazzi y Lucas De Dios Herou. Duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre Ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550. Mariana Oteiza, Escribana.

AUTOSERVICIO MAYORISTA EL SUPERCLÁSICO DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 182, Folio 661, Registro 9 Almirante Brown, Titular Notario Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: cónyuges en primeras nupcias Gabriel Alejandro Banza, arg., nac.9/04/1966, DNI 18.032.945, CUIT 20-18032945-6, comerciante, y Gabriela Roxana Aguilera, arg., nac. 26/06/1976, DNI 25.419.259, CUIT 27-25419259-2, comerciante; Iván Matías Banza, arg., nac. 8/07/1999, DNI 42.029.056, CUIT 20-42029056-0, comerciante, soltero, h/de Gabriel Alejandro Banza y Gabriela Roxana Aguilera, domiciliados en Portugal 1646 de Malvinas Argentinas; y Carlos Alberto Pellegrini, arg., nac. 20/01/1964, DNI 16.776.889, CUIL 20-16776889-0, comerciante, cas.1º nup. c/Aida Norma Quinteros, dom. en calle Buenos Aires 457 de Adrogue, todos del Pdo de Alte Brown, de ésta Provincia. 2) Fecha: 11/05/2021. 3) Razón Social: "Autoservicio Mayorista El Superclásico del Sur S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, transporte y distribución, consignación, representación y comercialización en todos sus aspectos, ya sea al mayor y/o al por menor de toda clase de mercaderías y productos especialmente productos alimenticios, artículos de limpieza, cosméticos, bebidas con o sin alcohol y productos de bazar a nivel nacional como internacional; b) Industrial: Industrialización, fabricación, producción, envase y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios y bebidas en general, con o sin alcohol; c) Transporte: de mercaderías en general, y de cargas; fletes, acarreos, y servicios: su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje en vehículos propios o de terceros y actividades anexas, complementarias y/o afines a éstas; d) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y capitales en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes.6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: $500.000div.en 5.000 cuotas de $100 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: Socio Gerente por el lapso de vigencia de la sociedad a Gabriel Alejandro Banza, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial Av. San Martín 4362 de la Ciudad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el Artículo 264 de la ley General de Sociedades 19550.9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 10) Cierre de ejercicio: 31/03 de c/año. 11) Domicilio Legal y social: Av. San Martín 4362 de la Ciudad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

PERSIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 14/05/2021 Walter Gabriel Quiroga, DNI 26372144, comunica la imposibilidad de asumir como Director Suplente, por lo cual el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Romina Mariela Sansotta, DNI 34423974; Directora Suplente: Yesica Gisele Tamara Acosta, DNI 36110580. Ambos constituyen domicilio especial en Delas Náyades 1978, oficina 7, Pinamar, Bs. As. Cdor. Leandro Manuel Sarobe. DNI 18554926.

PABLO DAWA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Pablo Daniel Walter Aquino, 19/6/71, maestro mayor de obras, DNI 22.182.368; Lorena Elizabeth Candido, 26/8/77, DNI 25.691.593, docente; ambos: argentinos, casados, Zavallo 67, Campana; 2) Pablo Dawa Construcciones S.R.L.; 3) 19-4-21; 4) Zavallo 67, Campana; 5) Constructora: construcción de viviendas, caminos, obras civiles de ingeniería y arquitectura; Inmobiliaria: compraventa, alquiler de inmuebles, loteo para viviendas, urbanización y parques industriales; Comerciales: compraventa, permuta,comisión de materias primas y accesorios para la construcción; Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomiso como fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario; 6) 99 años desde registración; 7) $50.000; 8-9) Ambos socios en forma indistinta por duración de sociedad; Fiscalización: socios; 10) 31-12. Patricio Mc Inerny, Abogado.

IBARRETA PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Esc. 89 del 26/4/2021 Not. de Pergamino Eugenio de Miguel, Escritura complementaria: se redactó el punto III del objeto de la Escritura de constitución: III) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta y administración de inmuebles rurales y urbanos, la construcción de edificios, country y clubes, complejos barriales, la constitución de obras de ingeniería y arquitectura de obras de mampostería, dirección y proyectos de dichas obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos y todas las operaciones de venta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones.- Eugenio de Miguel, Notario.

CASTIÑEIRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica: que por Esc. 27 del 06/04/2021, Fº 62 Reg. 14 de Avellaneda, se decidió: 1) Los excóny. Leonardo Gabriel Perez y Romina Ferrer se adjudicaron las cuotas sociales por extinción de comunidad de gananciales las 2000 cuotas v/n $1, que tenían en la sociedad de la sig. forma: Leonardo Gabriel Perez 1800 cuotas y Romina Ferrer 200 cuotas; 2º) Romina Ferrer cedió las 200 cuotas v/n $1, que tenía en la sociedad a favor de Ramiro Ignacio Perez, arg., nacido el 5/4/1978, empleado, soltero, DNI 26.548.752, CUIL 20-26548752- 2) Domic. en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº

2444, piso 3º, depto. "B", CABA y 3) Se protocolizó Acta Nº 33 del 8/3/21 de la cual surge cambio de domicilio social: llevándolo a la calle Marconi Nº 646, piso 3º, ciudad y partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.- María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Notaria.

MOBLA AND STONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. Nº 79 del 12/05/2021, esc. J. Quagliariello -Reg. 4, S.A. Giles- se modificó el Art. tercero del Est. social c/relación al plazo: 99 años dde. su inscripción en DPPJ. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios. Fdo.: J. Quagliariello, Escribano.

PETHSHOP MI MEJOR AMIGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Petshop Mi Mejor Amigo S.R.L. Domicilio: Estados Unidos 4001. Lanús. 1) Socios: Visconti Horacio Dario, argentino, soltero, 06/11/71, comerciante, DNI 22734091, CUIT 20-22734091-7, dom. Don Orione 3373, Lanús; Bogado Walter Anibal, argentino, soltero, 18/10/71, comerciante, DNI 22494084, CUIT 20-22494084-0, dom. Morazán 2261, Lomas de Zamora, Bogado Madama Camila Anahi, argentina, soltera, 27/02/98, comerciante, DNI 40956185, CUIT 27-40956185-9, dom. Honduras 1818, Lanús 2) Inst. Privado 12/05/21. 3) Petshop Mi Mejor Amigo S.R.L., 4) Duración: 99 años, 5) Objeto: Comercialización, Distribución, Venta, Exportación e Importación al por mayor y menor de alimentos balanceados, suplementos para animales, accesorios para mascotas, y productos de veterinaria de venta libre, explotación de viveros y plantaciones en general. Servicios de veterinaria, peluquería, adiestramiento, delivery de alimentos balanceados, y todo lo relacionado con mascotas. 6) Capital: $100.000. 7 y 8) Administración y Rep. Legal: Bogado Madama Camila Anahi, por todo el plazo de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Bonanno Veronica Beatriz y Lamarque Karina Andrea, CPN. Dra. Lamarque Karina Andrea, Contador/a Público/a. Tº 146 Fº 55 Legajo 37816/0C.P.C.E.P.B.A.CUIT 27-27623974-6.

ESTILBIESER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Hernán Novarino, argentino, 15/07/1977, comerciante, DNI 26.205.144, CUIT 20-26205144-8, soltero, domic. San Lorenzo 2638 San Miguel, Bs. As. y Luciano Andrés Desiderio, argentino, 01/09/1978, comerciante, DNI 26.800.110, CUIT 20-26800110-8, soltero, domic. 12 de octubre 56500, lote 251 Pilar, Bs. As. 2) 17/05/2021. 3) Estilbieser S.R.L. 4) Avenida Montes de Oca 1169 Loc. y Pdo. José C. Paz, Bs. As. 5) Objeto: I) Importación y exportación de toda clase de bienes y servicios no prohibidos por las normas legales en vigencia. II) Logística y distribución: a) Asesoramiento, Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, contratación de fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, materias primas, maquinaria, con sujeción a las normas aduaneras; b) mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, contratación de seguros, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. III) Compra, Venta, permuta, representación, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinaria y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios; artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. IV) Compra, venta, fabricación, reparación de equipamiento y maquinarias viales y sus derivados. V) Fabricación, compra y venta, reparación, distribución de pallets, nuevos o usados, tarimas, cajones, contenedores, esqueletos y embalajes de madera en general. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) A cargo de uno o más gtes., socios o no, en forma indistinta, por todo el tiempo de duración sociedad. Fisc.: art. 55 LGS. Gte: Gabriel Hernán Novarino. 9) Gerente. 10) 30/06. Tomás A. Fasano. Notario.

PAINTCOLOUR MORENO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Ordinaria del 05/08/2019 se designó el siguiente directorio: Presidente: Sergio Daniel Caprari, DNI 14.635.178; Vicepresidente: Abel Horacio Bello, DNI 14.317.233 y Directora Suplente: Paula Alejandra Bello, DNI 32.356.214, todos constituyen domicilio especial en Dorrego 2273, Moreno, provincia de Buenos Aires, República Argentina. -Autorizado: Bacchi Jorge Alberto, CPN, T°83 F°189 Legajo 21402/7 C.P.C.E.P.B.A.

ADVENTURE RENTAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Cese y designación de autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 28/04/2021, el Sr. José María Carrasco y el Sr. Claudio Manuel Gramajo renunciaron a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente y que dichas renuncias fueron aceptadas por Asamblea de socios de la misma fecha. Asimismo, la Asamblea designó al Sr. Miguel Angel Fredes como Administrador Titular y al Sr. Marcos Agustín Rodríguez como Administrador Suplente. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades se informa que los Sres.Miguel Ángel Fredes y Marcos Rodríguez tienen domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en Calle 33 N° 668, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea de fecha 28/04/2021 Emilio Manuel Rubio Santos. Abogado.

CONTENIDOS MULTIMEDIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/2/20, se aceptó la renuncia de Héctor Moisés Lebensohn y se designó como gerente a Leandro Moisés Lebensohn. Leandro Moisés Lebensohn, Abogado.

CONTABLE BENTANCUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios Gerentes: Laura Elizabet Bentancur; argentina; 29/11/1971; DNI 22.436.181; CUIT 27-22436181-0; casada; Contadora pública Nacional; Castelli 229, Campana, Pdo. Campana, Prov. Buenos Aires y Diego Sebastian Bentancur; argentino; 14/04/1980; DNI 28.342.490; CUIT 20-28342490-2 casado; Contador Público Nacional; Castelli 229, Campana, Pdo. Campana, Prov. Buenos Aires; constituyen domicilio especial en Castelli 229, Campana, partido de Campana, Prov. De Buenos Aires (Art. 256 LGS). Autorizados: Bentancur Laura, Bentancur Diego, Natalia Maldonado, Florencia Tatiana Fernandez, Micaela Daiana Fernandez, Alida Fernandez, autorizados. Laura Betancur. Contadora Pública Nacional.

GESTIÓN SÓLIDA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Víctor Alejandro Vega, arg., 27/07/50, DNI 8.371.374, viudo, empresario, CUIT 20-08371374-8 dom. Plus Ultra 1714 MDP, Laureano Vega, arg, 14/08/84, DNI 31.186.008, soltero, comerciante, CUIT 23-31186008-9, dom. Plus Ultra 1242 M.D.P.; Mariano Vega, arg., 14/08/84, DNI 31.186.007, casado, comerciante, CUIT 20-31186007-1, dom. Plus Ultra 1242 M.D.P. y Agustina Vega, arg., 6/09/79, DNI 27.416.935, soltera, comerciante, CUIT 23-27416935-4, dom. Plus Ultra 1242 MDP. 2) Por escritura 44 de fecha 3/05/2021, Reg 85 G. Pueyrredón. 3) Gestion Solida Sociedad Anónima 4) Manuela Pedraza 1010 piso 5 Of. 501 de M. D. P., Partido de Gral. Pueyrredón. 5) La Sociedad tiene por objeto: a) Construcción: Construcción de edificios, oficinas y casas; b) Inmobiliaria: Adquirir por cualquier título terrenos, lotes, fracciones, inmuebles, departamentos, rurales, c) Mediante la Prestación de Servicios de asesoramiento inmobiliario, comercial, d) Mandataria de Inversiones: Mediante la realización de operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones obligaciones negociables, títulos públicos o privados; e) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales. No realizará las comprendidas en la ley 21.526. 6) 99 años d/l. 7) $100.000. 8) Pte.: Víctor Alejandro Vega; Dir. Supl.: Agustina Vega, D./.T.S.: 1/5; 3 ej. Fisc. Socios; 9) pte.; 10) cierre 30-04. Juan Manuel Area. Notario.

MESAS VIEJAS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Juan Diego Giménez, arg., cas., 23/03/53, comerciante, DNI 10505897, CUIT 20-10505897-8, Alvarado 632, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; Adela María Rippoliti, arg., cas., comerciante, DNI 11490637, CUIT 27-11490637-4, Alvarado 632, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Escritura Nro. 174 del 20/04/2021 del Registro 25 de Gral.Pueyrredón. 3) Denominación: Buenos Aires 1949 S.A. 4) Domicilio Buenos Aires 1949 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto social: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Capital $100.000. 8) Administración: Directorio entre uno y tres titulares y entre uno y tres suplentes, por tres ejercicios. 8) Fiscalización: prescinde de Sindicatura, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, arts. 55 y 284 ley 19550. 9) Se designa Presidente: Juan Diego Giménez, Director Suplente: Adela María Rippoliti; 10) Representación legal: Presidente. 11) Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Rubén Eduardo Martínez Madariaga. Contador.

BUENOS AIRES 1949 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Juan Diego Giménez, arg., cas., 23/03/53, comerciante, DNI 10505897, CUIT 20-10505897-8, Alvarado 632, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; Adela María Rippoliti, arg., cas., comerciante, DNI 11490637, CUIT 27-11490637-4, Alvarado 632, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Escritura Nro. 175 del 20/04/2021 del Registro 25 de Gral.Pueyrredón. 3) Denominación: Buenos Aires 1949 S.A. 4) Domicilio Buenos Aires 1949 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto social: Compra y venta, nuevas y usadas, de joyas, sortijas, cadenas, pulseras, relojes de todo tipo y material, bijouterie y accesorios. Servicio de joyería: diseño, aleación, laminado, trefilado, entorchado, armado, tejido, soldado, blanqueado, bruñido, acabado, lavado, secado, empacado de joyas, sortijas, cadenas, pulseras, relojes en oro, plata, bronce, acero y afines. Diseño y elaboración de artículos y productos de bijouterie. Importación, exportación, comercialización, distribución y representación comercial de materiales, suministros para la joyería como piezas de acero, láminas y alambre de plata, láminas y alambre de cobre, alambre de alpaca, pinza recubierta, limpiadores líquidos y en gel, alicates, martillos, mazos, argolleros de plástico y metal, balanzas y afines. Importación, exportación, comercialización, distribución y representación comercial de repuestos, equipos y maquinaria para la industria joyera como calibre de espesor, calibrador de piedras, optivisores, lupas, sierras, sopletes y afines. Servicio de capacitación mediante talleres de manualidades en joyería y bijouterí a. - 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Capital $100.000.- 8) Administración: Directorio entre uno y tres titulares y entre uno y tres suplentes, por tres ejercicios. 8) Fiscalización: prescinde de Sindicatura, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, arts. 55 y 284 ley 19550. 9) Se designa Presidente: Juan Diego Giménez, Director Suplente: Adela María Rippoliti; 10) Representación legal: Presidente. 11) Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Rubén Eduardo Martínez Madariaga. Contador.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

LAMALÁCTEOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/04/2021. 1.- Matias Sebastian Lamattina, 20/03/1990, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Dr. Ricardo Balbín N° 1305, piso Lanús, Valentín Alsina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.998.245, CUIL/CUIT/CDI N° 20349982456. 2.- "Lamalacteos S.A.S.". 3.- Balbín N° 1305, Valentín Alsina, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matias Sebastian Lamattina con domicilio especial en Balbín N° 1305, CPA 1822, Valentín Alsina, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Dora Laprovitera, con domicilio especial en Balbín N° 1305, CPA 1822, Valentín Alsina, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LOS 5 CARDOZO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/04/2021. 1.- Pablo Ariel Cardozo, 01/10/1976, Casado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Chile N° 1432, piso 1 C Tres de Febrero, Sáenz Peña, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.431.626, CUIL/CUIT/CDI N° 20254316262, Diego Alejandro Cardozo, 24/10/1978, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Diagonal 95 N° 4487, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.966.110, CUIL/CUIT/CDI N° 20269661101. 2.- "Los 5 Cardozo S.A.S.". 3.- Cabo Garcia N° 1710, Villa Raffo, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Ariel Cardozo con domicilio especial en Cabo Garcia N° 1710, CPA 1675, Villa Raffo, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Diego Alejandro Cardozo, con domicilio especial en Cabo Garcia N° 1710, CPA 1675, Villa Raffo, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANDY WINDOW S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2021. 1.- Ignacio Bilbao, 14/07/1986, Soltero/a, Argentina, servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-, Humberto Primo N° 696, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.258.425, CUIL/CUIT/CDI N° 20322584254, Juan Cruz Bilbao, 08/09/1975, Casado/a, Argentina, venta al por menor de pan y productos de panadería, Rondeau N° 315, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.685.231, CUIL/CUIT/CDI N° 20246852317. 2.- "Andy Window S.A.S.". 3.- falucho N° 268, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ignacio Bilbao con domicilio especial en falucho N° 268, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Cruz Bilbao, con domicilio especial en falucho N° 268, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GOLAN SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/05/2021. 1.- Natalia Romina Langellotti, 14/03/1978, Soltero/a, Argentina, empresaria, Monseñor Añeiros N° 2633, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.534.316, CUIL/CUIT/CDI N° 27265343169. 2.- "Golan Servicios Empresariales Integrales S.A.S.". 3.- Alcalde Benito Rivas N° 525, Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Natalia Romina Langellotti con domicilio especial en Alcalde Benito Rivas N° 525, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Dylan Nahuel Gomez, con domicilio especial en Alcalde Benito Rivas N° 525, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DE LA BAHÍA CAR MAX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/04/2021. 1.- Maximiliano Ariel Blasioll, 10/07/1980, Soltero/a, Argentina, venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, Necochea N° 526, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.296.530, CUIL/CUIT/CDI N° 20282965306. 2.- "De la Bahía Car Max S.A.S". 3.- Alem N° 1866, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maximiliano Ariel Blasioli con domicilio especial en Alem N° 1866, CPA 8000, Bahía Blanca, partido

de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ulises Santiago Gaitan, con domicilio especial en alem N° 1866, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BUENOS AIRES CARS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/05/2021. 1.- Sebastian Sergio Preiti, 31/12/1993, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Miranda N° 5460, piso Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.989.373, CUIL/CUIT/CDI N° 20379893733, Diego Eduardo Argiz, 19/07/1989, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, Cabral N° 1365, piso Pinamar, Valeria del Mar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.640.939, CUIL/CUIT/CDI N° 20346409399. 2.- "Buenos Aires Cars S.A.S.". 3.- Av. Urquiza N° 4775, 8/B, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Sergio Preiti con domicilio especial en Av. Urquiza N° 4775, 8/B, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Eduardo Argiz, con domicilio especial en Av. Urquiza N° 4775, 8/B, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

NONNO PAOLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/05/2021. 1.- Susana Florentina Arbia, 05/01/1964, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor en minimercados, Mazzini N° 2260, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.543.778, CUIL/CUIT/CDI N° 27175437784. 2.- "Nonno Paolo S.A.S.". 3.- Isabel Del Maestro N° 1177, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Susana Florentina Arbia con domicilio especial en Isabel Del Maestro N° 1177, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Gabriel Arbia Riesgo, con domicilio especial en Isabel Del Maestro N° 1177, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RACHU ACCESO Y DISEÑO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2021. 1.- Hernan Rodriguez, 29/07/1976, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Holmberg N° 607, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.434.319, CUIL/CUIT/CDI N° 20254343197, Mariela Gimena Vinhas, 19/03/1973, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Holmberg N° 607, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.211.826, CUIL/CUIT/CDI N° 27232118267. 2.- "Rachu Acceso y Diseño S.A.S.". 3.- Constitución N° 195, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernan Rodriguez con domicilio especial en Constitución N° 195, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Mariela Gimena Vinhas, con domicilio especial en Constitución N° 195, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TORQUETRÓNICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/04/2021. 1.- Gustavo Raul Pellejero, 14/05/1980, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., J B JUSTO N° 4149, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.821.955, CUIL/CUIT/CDI N° 20278219551, Hector Raul Pellejero, 17/09/2001, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Jaime Segui N° 1565, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.732.583, CUIL/CUIT/CDI N° 23437325839. 2.- "Torquetrònica S.A.S.". 3.- J.B. Justo N° 4149, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Raul Pellejero con domicilio especial en J.B. Justo N° 4149, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hector Raul Pellejero, con domicilio especial en J.B. Justo N° 4149, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GRUPO COLELLA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/12/2020. 1.- Edgardo Omar Colella, 25/04/1965, Casado/a, Argentina, venta al por menor de materiales de construcciòN N.C.P., Güemes N° 3482, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina,

DNI N° 17.503.328, CUIL/CUIT/CDI N° 23175033289, Maria Beatriz Pezzati, 19/02/1974, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, Güemes N° 3482, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.706.463, CUIL/CUIT/CDI N° 27237064637. 2.- "Grupo Colella Soluciones Constructivas S.A.S.". 3.- Formosa N° 2777, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Edgardo Omar Colella con domicilio especial en Formosa N° 2777, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Beatriz Pezzati, con domicilio especial en Formosa N° 2777, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de (30) treinta días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 Nº 602 (Palacio Municipal) de Balcarce:

CIRC 1 - SECC D - Qta 49 - MZA 49 B - PARC 7 (calle San Lorenzo entre 23 y 25).
CIRC 1 - SECC D - Qta 49 - MZA 49 B - PARC 8 (calle San Lorenzo entre 23 y 25).
CIRC 1 - SECC D - Qta 49 - MZA 49 B - PARC 9 (calle San Lorenzo entre 23 y 25).
Gonzalo Scioli, Director

may. 18 v. may. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de (30) treinta días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 Nº 602 (Palacio Municipal) de Balcarce:

CIRC VII - SECC. A - Q 4 - MZA 4D - PARC 1 (Ramos Otero).
Gonzalo Scioli, Director

may. 18 v. may. 20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARCELO ALFREDO LEYES, que en autos caratulados autos caratulados "Ghelfi Danilo Edgardo s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0417428/2017 el día 14 de diciembre del 2020, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 6314/20 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, al contribuyente Ghelfi Danilo Edgardo, CUIT Nº 23-26937272-9, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 215 bultos con artículos de ferretería (cinco pallets) con máquinas moladoras, sierras, discos, etc., de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Oscar A. Selemin Nemer, DNI Nº 16.084.315, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente Ghelfi Danilo Edgardo, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido

en el artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta ($184.140) según establece el artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Mora Maria Graciela.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARÍA SOLEDAD ADORNO, que en autos caratulados autos caratulados "Adorno Maria Soledad s/ Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0358404/2016 el día 14 de diciembre del 2020, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 6312/20 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, a la contribuyente Maria Soledad Adorno, CUIT Nº 27-27979325-6, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 1350 bolsas de cebolla por 18 kg. cada una, por un tal de 24.300 kg., de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Eduardo A. Bagneres, DNI Nº 23.232.068, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la contribuyente Maria Soledad Adorno, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500) según establece el artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Mora Maria Graciela.

may. 19 v. may. 26

ORGANISMO DE CONTRALOR SAN MARTÍN
RÉGIMEN DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA

POR 3 DÍAS - En atención a no registrar inscriptos en las siguientes especialidades "Medicina- Clínica Médica" (Cód. 184), "Medicina - Cirugía Plástica y Reparadora" (Cód. 180), "Medicina - Clínica Médica Pediátrica" (cód. 186), "Medicina - Dermatología" (cód. 189"), "Medicina - Genética Médica" (cód. 198), "Medicina- Infectología" (cód. 203), y "Medicina - Neumonología" (cód. 210), todas ellas sin inscriptos para ninguno de los fueros; y en virtud a la gran demanda de requerimientos en esos rubros; este Organismo de Contralor San Martín de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín, en razón de las facultades otorgadas en el Artículo 7 de la Ac. 2728 y mod. SCBA, ordena la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles a partir del día 24 de mayo del corriente año, para las siguientes especialidades: "Medicina - Clínica Médica" (Cód. 184), "Medicina - Cirugía Plástica y Reparadora" (Cód. 180), "Medicina - Clínica Médica Pediátrica" (cód. 186), "Medicina - Dermatología" (cód. 189"), "Medicina - Genética Médica" (cód. 198), "Medicina - Infectología" (cód. 203), y "Medicina - Neumonología" (cód. 210) todas ellas en ambos fueros. (arts. 4, 5, 6, 7 y ccdtes. Ac. 2728 y mod. SCBA). Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia y al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IV.
Alejandro Pablo Salinas, Secretario.

may. 19 v. may. 21

ALIGO TRES ARROYOS S.A.S.

POR 4 DÍAS - Cambio de domicilio legal (sede). El 01/09/2020 los Sres. María Irene Luces Martienez, DNI 26.850.181 y el Sr. Rafael Santiago Roche, DNI 26.709.508, ambos en su carácter de socios "Aligo Tres Arroyos S.A.S. S.R.L.", resuelven cambiar el domicilio legal (sede) de la calle Pilmaiquen nº 642 de la localidad de Bahía Blanca a la calle Mazzini 950 de la localidad de Tres Arroyos, ambos de la provincia de Buenos Aires. Rafael Santiago Roche, Contador.

may. 19 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio "FERNANDO VILLARICA" y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste

municipio bajo el Expediente Administrativo Nº 4019-1416-2019.

1) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 4, Pda. 5845,
2) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 7, Pda. 5848.
3) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 8, Pda. 5849.
4) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 9, Pda. 5850.
5) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 10, Pda. 5839.
6) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 11, Pda. 5840.
7) Circ. VII, Secc. A, Mz. 10, Parc. 6, Pda. 5892.
8) Circ. VII, Secc. A, Mz. 10, Parc. 10, Pda. 5896.
9) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 1, Pda. 5820.
10) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 3, Pda. 5822.
11) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 9, Pda. 5818.
12) Circ. VII, Secc. A, Mz. 27, Parc. 5, Pda. 5835.
13) Circ. VII, Secc. A, Mz. 27, Parc. 9, Pda. 5831.

Todos los dominios se encuentran inscriptos bajo el Folio Nº 320, del Año 1964, (016) Partido de Carlos Casares.
Marcelo E. Agradi, Secretario.

may. 20 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

POR 2 DÍAS - **DECRETO Nº 1258**

Bolívar, 12 de Mayo de 2021.

VISTO: El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:
Que por las normas citadas en el visto, se establece que el Departamento Ejecutivo habilitará anualmente un registro especial para que procedan a inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;
Que a fin de posibilitar la inscripción antes mencionada, es menester disponer la apertura del registro, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA

Artículo 1º: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 2º: Desígnase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.
Artículo 3º: Déjase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrase alcanzados por las inhabilidades previstas en el inc. 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 4º: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.
Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.
Artículo 7º: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Mariana Soledad Eldi, Secretaria; **Sr. Marcos Emilio Pisano**, Intendente

may. 20 v. may. 21

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-17965735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARROS DAIANA SOLEDAD - SALBATIERRA RAÚL NICOLÁS (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-17000317-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUCHEZ ALFREDO HERNÁN - RODRIGUEZ KAREN ANABELLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-330364 caratulado "BUSTOS EDGARDO MARINO - CARDELINO ANA MARÍA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-19454904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GORNO CLAUDIO MARTÍN - FERRAND NÉLIDA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" y "GORNO CLAUDIO MARTÍN - GORNO RAGINA MARTÍN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-20847497-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARIOS SERGIO EZEQUIEL - CATALDO FLORENCIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-10942782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAURO HUGO EDUARDO - BATISTA FAGINDEZ LEONOR S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-22898336-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LOPEZ CLAUDIA ALEJANDRA - VALDEZ FERNANDO ALFREDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138- 321869 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MIGLIORESI GLADYS NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", por expediente Nº 2138-323715 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL LUCIANA PAOLA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y expediente Nº 2138-326300 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL RUBÉN URIEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Airescita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2021-1144140-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ALEJANDRO RENÉ - PERALTA ANDREA FERNANDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-10559276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMOS JONATAN JESÚS - CARMEN INÉS KACZOROWSKI (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-08452160-GDEBA-DVMEYACRJYPP "RODRIGUEZ PAULO MARTÍN - RODRIGUEZ AGUSTÍN PAULO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-02053467-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICENTE ROLANDO CLAUDIO - VIERA MARCELA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020- 27139223-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDAL WALTER ROBERTO - AMUCHASTEGUI ANDREA FABIANA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-22899678-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "TABOADA NELSON JOSÉ RAMÓN - VENERO CARRION NORMA GRISELDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-13148412-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "SANTOS SERGIO JAVIER - ENCIMA GRISEL CELESTE (CONVIVIENTE por sí y en representación de sus hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-08527838-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "REQUEJO RODOLFO ARMANDO - CALABRESE ESMITA CLOTILDE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX2020-5351673-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NAVARRO LIDIA ESTHER - PAZ ERNESTO SALVADOR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-7486641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS ANIBAL - ESTIGARRIBIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-19303329-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOLINO ALBERTO FRANCISCO - TORRES INES YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX2020-13364335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO PABLO RODOLFO - SOTO DANTE EZEQUIEL EMILIO (HIJO MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", y en expediente Nº EX-2020-14256774-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO PABLO RODOLFO - SANTANGELO VESPERINI ROMINA

NATALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-330364 caratulado "BUSTOS EDGARDO MARINO - CARDELINO ANA MARÍA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-321869 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MIGLIORESI GLADYS NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", por expediente Nº 2138-323715 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL LUCIANA PAOLA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y expediente Nº 2138-326300 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL RUBÉN URIEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-12649634-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "MORENO JOSÉ LUIS- MORENO AILÍN AMANCAY (hija mayor de edad) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor DIEGO ALBERTO CELEDON que en el expediente Nº 21100-335009/15 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 m.m., número de serie 282.661, con un cargador; un juego de esposas; dos porta cargadores con trece municiones; y diversa vestimenta personal que la repartición proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920; que con fecha 10 de enero de 2020 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega más abajo. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail mochotorena@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-4347670, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Mochotorena de la Dirección de Sumarios en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituír un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificado.

Corresponde Expediente Nº 21100-335009/15.

La Plata, 10 de enero de 2020.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante Resolución RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 m.m., número de serie 282.661, con un cargador; un juego de esposas; dos porta cargadores con trece municiones; y diversa vestimenta personal que la repartición proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920.

CONSIDERANDO:
a) Que conforme las constancias obrantes en el presente (acta de fs. 3) surge que día 30 de diciembre de 2014 el agente Celedon denuncia que mientras transitaba por la localidad de San Fernando dirigiéndose al Ministerio de Seguridad sito en la Ciudad de La Plata, sufrió el robo de su mochila, en la cual contendría las pertenencias anteriormente descriptas
Que con posterioridad al presunto robo, aunque portaba su teléfono celular y este no le fue sustraído, se habría dirigido a su domicilio para buscar su automóvil y perseguir a los delincuentes.

Que con motivo del hecho se inició la actuación disciplinaria I.S.A. 1050-12990/115, por la que se acumularon elementos probatorios en relación a la denuncia formulada; su finalización surge de la Resolución N° 01345/17 (fojas 116/121), por la que el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado, resolviendo imponerle la sanción de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo al agente Celedón, por hallarlo responsable de la faltas previstas en el artículo 198 inc. g) y 208 inc. h) del Decreto N° 1050/09, atento entender que no podían tenerse por acreditados los hechos denunciados. A su vez, ordenó dar de baja el armamento faltante de los registros patrimoniales de la Institución
Que a fs. 179, la Dirección de Armamento y Vestimenta informa que el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el monto de la pistola en cuestión a la suma de pesos cinco mil doscientos seis ($5.206,00), el cargador adicional a la de pesos ciento cuarenta y siete ($147,00) y los cartuchos calibre 9 mm, por unidad, a la de pesos seis ($6,00); por su parte, a fs. 198 se informaron los valores de reposición del uniforme faltante, conforme el siguiente detalle: el pantalón ascendía a la suma de pesos quinientos doce ($512,00); la camisa a pesos ciento sesenta ($160,00); el correaje completo a mil novecientos ($1.900,00) y el par de borceguíes a mil trescientos cincuenta ($1.350,00).
Que debe dejarse constancia que a fs. 193/194 se informó que habiéndose compulsado los diversos registros, no obraba constancia que se le hubiera entregado a cargo el juego de esposas faltantes al agente Celedón, resultando entonces improcedente involucrarlos en el perjuicio fiscal investigado.
Que requerida la intervención de la Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución aludida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, imprimiendo al presente el carácter de procedimiento abreviado en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto Nº 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en el suscripto la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida.
En tales condiciones, el firmante aceptó el cargo, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado.
Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal.
Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial”.
Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al Teniente (E.G.) Diego Alberto Celedón y por la desaparición de los elementos indicados, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inciso g) y 208 inciso h) del Decreto 1050/09, toda vez que el mencionado “no adoptó para su correcta conservación, afectando su conducta gravemente la racionalidad y legalidad de su actuación”.
En ese marco, esta Contaduría General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.
Que en consecuencia, la responsabilidad del agente referido frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pueda ejercer en las etapas pertinentes.
Ergo, y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho ($9.578), resultante del cálculo que, en base a elementos obrantes en el presente, se efectúa a fs. 216.
c) Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, por el perjuicio fiscal señalado en el presente.
Por ello

LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 mm., número de serie 282.661, con un cargador; dos porta cargadores con trece municiones cada uno y diversa vestimenta personal (el pantalón; la camisa; el correaje completo y el par de borceguíes), todo lo que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, en la suma de pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho ($9.578); ello al 30 de diciembre de 2014, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.
ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.
ARTÍCULO 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata.

Marcelo Adrian Ochotorena, Personal Profesional, Dirección de Sumarios

may. 20 v. may. 27

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Cecilia Medina
Anahí Castellano
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica